



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Derecho al olvido y régimen disciplinario en el sistema  
integrado de gestión de la carrera policial en el Perú, año  
2022

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:**

Abogada

**AUTORAS:**

Negron Ruiz, Diana Estefany (orcid.org/0000-0002-6561-958X)

Rengifo Del Aguila, Valeria Sue (orcid.org/0000-0003-3881-1549)

**ASESOR:**

Dr. Ramos Guevara, Rene Felipe (orcid.org/0000-0002-7126-4586)

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derechos Fundamentales, Procesos Constitucionales y Jurisdicción  
Constitucional y Partidos Políticos

**LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:**

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía.

**TARAPOTO – PERÚ**

**2023**

## **DEDICATORIA**

A Dios por la vida y permitirme culminar esta etapa importante; a mis amados padres Karina y Hugo que cuando pienso que ya lo di todo, me enseñan que siempre puedo dar mucho más; a mi hijo John Matheo por llegar a darle luz a mi vida y ser mi mayor motivación para poder alcanzar esta meta; a mi novio por ser el soporte en este camino; a mi hermana Fiorella por sus consejos y ánimos; a mi compañera de tesis por el gran apoyo en estos 6 años.

**Valeria**

A Dios con mucho amor y gratitud, por darme como mis padres a Marisell y Jorge, ejemplo de honestidad, esfuerzo, perseverancia, consejos de superación, a los que debo lo que soy, por sus sacrificios, a mi novio por siempre estar a mi lado apoyándome en todo, a mi ángel del cielo Zaidita por haberme enseñado a ser bondadosa de corazón y a mi compañera de tesis por el esfuerzo a lo largo de la carrera.

**Diana**

## **AGRADECIMIENTO**

Agradezco a la Universidad César Vallejo, por haberme dado la oportunidad de ser parte de su casa de estudios a lo largo de estos años, a mi asesor y maestro Dr. René Ramos Guevara, por sus enseñanzas, por su paciencia y conocimientos para lograr culminar esta tesis y convertirme en una gran profesional para afrontar los retos de la vida.

**Las Autoras**

## ÍNDICE DE CONTENIDO

|   |            |
|---|------------|
| Carátula.....   | i          |
| <b>Dedicatoria.....</b>   | <b>ii</b>  |
| <b>Agradecimiento.....</b>  | <b>iii</b> |
| <b>Índice de Contenido.....</b>   | <b>iv</b>  |
| <b>Resumen.....</b>   | <b>v</b>   |
| <b>Abstract.....</b>  | <b>vi</b>  |
| I. INTRODUCCIÓN.....  | 1          |
| II. MARCO TEÓRICO.....  | 5          |
| III. METODOLOGÍA.....   | 20         |
| 3.1. Tipo y diseño de investigación.....                                    | 20         |
| 3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización apriorística..... | 20         |
| 3.3. Escenario de estudio.....  | 21         |
| 3.4. Participantes.....   | 21         |
| 3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....                   | 21         |
| 3.6. Procedimiento.....   | 22         |
| 3.7. Rigor científico.....  | 23         |
| 3.8. Método de análisis de datos.....                                       | 23         |
| 3.9. Aspectos éticos.....   | 24         |
| IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....   | 25         |
| V. CONCLUSIONES.....  | 48         |
| VI. RECOMENDACIONES.....  | 49         |
| <b>REFERENCIAS.....</b>   | <b>50</b>  |

## RESUMEN

El presente trabajo tiene como objetivo analizar la limitación del derecho al olvido del efectivo policial en el Sistema Integrado de Gestión de la carrera policial, en Perú, año 2022; contando con una metodología de enfoque cualitativo, y diseño teoría fundamentada; obteniendo como resultado que, los efectos de esta información registrada, pueden ser positivas, habida cuenta que, contiene los méritos, de acciones destacados, de felicitaciones, condecoraciones, o ascenso por acción distinguidas o cualquier otro estímulo o motivación va a servir para reflejar que ese policía esté motivado para que pueda realizar su carrera; así también, puede tener efectos negativos, por cuanto, contiene las sanciones impuestas. Y finalmente, concluyendo que, el proyecto de vida es un plan a largo plazo que una persona crea para lograr sus metas y objetivos personales. En este sentido, dentro del marco del derecho al olvido, la eliminación de la sanción sería beneficiosa para el personal policial en su proyecto de vida, debida a que, la presencia de la sanción registrada tendría un impacto subjetivo en la percepción de otros respecto al carácter y profesionalismo del personal policial, lo que podría afectar su progreso laboral, social e incluso personal, frustrando sus metas futuras.

**Palabras clave:** Derecho al olvido, Sanciones en efectivos policiales, Sistema Integrado de Gestión de la carrera policial.

## **ABSTRACT**

The objective of this work is to analyze the limitation of the right to be forgotten of police officers in the Integrated System of Management of the police career, in Peru, year 2022; counting on a qualitative approach methodology, and grounded theory design; obtaining as a result that the effects of this registered information can be positive, given that it contains the merits, outstanding actions, congratulations, decorations, or promotion for distinguished actions or any other stimulus or motivation will serve to reflect that that policeman is motivated so that he can carry out his career; likewise, it can have negative effects, since it contains the sanctions imposed. And finally, concluding that, the life project is a long-term plan that a person creates to achieve their personal goals and objectives. In this sense, within the framework of the right to be forgotten, the elimination of the sanction would be beneficial for police personnel in their life project, due to the fact that the presence of the registered sanction would have a subjective impact on the perception of others regarding the character and professionalism of police personnel, which could affect their professional, social and even personal progress, frustrating their future goals.

**Keywords:** Right to be forgotten, Penalties in police officers, Integrated Management System of the police career

## I. INTRODUCCIÓN

Los derechos fundamentales desempeñan un papel crucial para la persona, en tanto, la finalidad de estos derechos resguarda, protege y hace respetar la dignidad del ser humano. Todo esto se enmarca en parte, en darle a la persona una vida digna, respetando su integridad y desarrollo integral; resaltando para tal efecto derechos como la educación, salud, alimentación, trabajo, entre otros. Sin embargo, debemos acotar que, a raíz de la era tecnológica surge un derecho que coadyuva a revalorizar la dignidad, nos referimos al derecho al olvido, el mismo que se localiza relacionado a la protección de los datos personales facultándonos a suprimir o bloquear todo tipo de vínculo que pueda conducir a diversos tipos de buscadores o medios informativos, habida cuenta que forman parte de la esfera íntima.

Los diversos buscadores digitales como Google, Bing u Opera son herramientas que permiten encontrar información diversa y útil, pero a su vez también data íntima de personas, la cual podría demostrar o indicar cuestiones adversas o negativas del pasado. Es en este contexto, el derecho al olvido cumple una función determinante, en tanto, se busca “olvidar” los antecedentes personales que perjudican la integridad del individuo en el mundo digital. Esta situación, se logra advertir en los Procedimientos del Régimen Disciplinario en la Policía Nacional del Perú (en adelante PNP), cuando un efectivo policial es sancionado, de forma inmediata su antecedente se registra en el Sistema Integrado de Gestión de la Carrera Policía (en adelante SIGCP), este es un sistema que va a facilitar y ayudar en la gestión de las diversas estructuras de la carrera del efectivo policial, teniendo de por sí una base en la hoja de vida de la carrera, ya que existe una base de datos de manera digital y de los servicios web para así analizar, conservar y poder recopilar la información sobre la carrera y como rinde cada oficial de la PNP, buscando siempre la mejoría en el desarrollo como profesión y lo eficaz de la organización; sin embargo, una vez cumplida la sanción los datos no son suprimido sino que quedan como una base de datos personales de sanciones.

Ahora bien, vale cuestionarse, ¿Si es que esta data es importante para el desarrollo del efectivo policial?, o ¿Si esta información menoscabaría la dignidad del efectivo

policial? Esta problemática se ha visto reflejada en países que conforman la Unión Europea, como es el caso de España, que en el año 2014, sucedió un episodio en el cual no se ha aplicado el derecho al olvido para Mario Costeja, donde el Tribunal de dicha zona occidental informó que los individuos poseen la potestad de requerir a los administradores que filtran data en los medios de búsqueda así como el retiro de información que guarde relación al ámbito privado que escasean de relevancia o que estos busquen la vulneración no solo al honor sino también a aquella buena reputación que este cuenta. (Sentencia del Tribunal de Justicia, 13 de mayo de 2014, punto N° 6). Así también, países como Alemania, Francia, y entre otros, que el ciudadano puede solicitar un formulario y de este modo hacer un reclamo a un buscador para que este suprima todo tipo de enlace que re direccionan o llevan hacia una información suya de data vieja y por tal motivo genera un perjuicio dentro su vida diaria y mucho más en su vida laboral.

Esta situación también se ha visto expresada en países de América Latina, según Ramírez (2017), en Argentina, Colombia y Chile se ha motivado una fuerte demanda de contenidos a administradores de fuentes de búsqueda. La exclusión e inquisición evidente y propio del interés público que provienen de noticieros que son transmitidas por diversos medios de información digital, el cual van a generar una disyuntiva referente a lo que la sociedad necesita, para estar informada persistentemente, pudiendo evidenciarse el choque de derechos humanos, que por ejemplo tenemos al derecho a informar y también tenemos al derecho a la intimidad.

En el Perú, de acuerdo a lo que ya venimos mencionando se ha logrado generar una nueva realidad, evolucionando como tal en la era digital o conocida también como el internet, es así que, dentro de la perspectiva de nuestra problemática acerca del derecho al olvido y el Régimen Disciplinario en el Sistema Integrado de Gestión de la Carrera Policial del Perú, podemos advertir que este sistema digital, es uno privado en el cual sólo un área determinada de la PNP puede tener acceso a dicho sistema, ya que en este se encuentra toda la información sobre los policías, pudiéndose encontrar como una suerte de hoja de vida, la misma que contiene antecedentes y todo información que respecta al miembro de la PNP. Esta

información sigue en la web policial, a pesar de que el efectivo policial ya haya cumplido con su sanción incidiendo de esta manera en diferentes aspectos de la carrera policial, como, por ejemplo; los ascensos, las postulaciones a cargos públicos, entre otros, pudiéndose afectar el proyecto de vida o las aspiraciones de los policías.

Es bajo este contexto hemos decidido formular el siguiente problema general de investigación, ¿De qué manera se limita el derecho al olvido del efectivo policial en el Sistema Integrado de Gestión de la carrera policial, en Perú, año 2022? Y, como problemas específicos los siguientes; i) ¿De qué manera la jurisprudencia nacional e internacional desarrolla el derecho al olvido?; ii) ¿De qué manera afecta al efectivo policial, la información de las sanciones en el Sistema Integrado de Gestión de la Carrera Policial?; y, iii) De qué manera el derecho al olvido coadyuva en el desarrollo profesional del efectivo policial?

Asimismo, debemos indicar los parámetros por los cuales se justifica esta presente investigación; en tal sentido, presenta conveniencia, para el coadyuvar a la realización y desarrollo del proyecto de vida del efectivo policial garantizándose el derecho al olvido de sus antecedentes disciplinarios. Además, tiene relevancia social, en tanto busca el beneficio profesional de todos los efectivos policiales, porque tendrían la posibilidad de no tener obstáculos en su ascenso. Con respecto a la implicancia práctica, porque constituye un aporte de investigación a un tema muy importantes debido a que ayuda a resolver el gran problema que los efectivos policiales vienen teniendo hace muchos años debido a la no aplicación del derecho al olvido dentro del Integrado de Gestión de la Carrera Policial del Perú que afecta de manera directa en ámbito profesional y personal. También tiene valor teórico, habida cuenta que, realizaremos un análisis jurisprudencial y doctrinal acerca del derecho al olvido. Y, finalmente presenta utilidad metodológica, porque se puede crear un nuevo instrumento el cual estará comprendido entre entrevistas y análisis documental los mismos que se ajustarán a los objetivos planteados.

Finalmente, y atendiendo a las formulaciones de investigación antes establecidas, es que hemos optado por señalar los siguientes objetivos de investigación, como

general, analizar la limitación del derecho al olvido del efectivo policial en el Sistema Integrado de Gestión de la carrera policial, en Perú, año 2022. Asimismo, como objetivos específicos, i) Analizar jurisprudencialmente el derecho al olvido, mediante análisis documental de sentencias; ii) Explicar la incidencia en el efectivo policial por la información en el Sistema Integrado de Gestión de la Carrera Policial, mediante entrevista; y, iii) Analizar de qué manera influye el derecho al olvido coadyuva en el proyecto de vida del efectivo policial, mediante entrevista.

## II. MARCO TEÓRICO

A fin para generar respaldo a nuestra investigación es que en este acápite incluimos antecedentes relacionados a nuestra problemática, tanto internacionales como nacionales, en tal sentido, comenzamos con los antecedentes internacionales, Cuenca (2018), cuya Investigación se titula “Protección de datos personales y derecho al olvido en el Perú, Quito - Ecuador; fue desarrollado mediante el método analítico sistemático también cuenta como objetivo analizar los recursos que tuvo como para reconsiderar lo presentado por el gran y poderoso Google dentro del caso de este mismo con nuestro país. El autor concluye que tal derecho en el que venimos trabajando implica la capacidad de pasar de un estado en el que los datos personales se encuentran expuestos en web, de forma mucho más completa y en disimulo y regreso de privacidad de esos datos, con el fin de preservar el honor y la reputación del individuo involucrado.

Forero (2018). Dicha Investigación se titula “La existencia del derecho a olvidarlo en el mundo web”, Universidad Católica de Colombia, Bogotá – Colombia; que se ha desarrollado bajo el método analítico-sistemático, la mencionada investigación contó como objetivo indagar si es posible emplear este derecho en Internet bajo las normas de dicho país de perfil y carácter legal y con la constitucionalidad, aquello divinizan y despliegan el derecho al habeas data como tal. Autor que llega a la conclusión que, en la Unión Europea existe reglamentación que garantiza el uso o no de la data personal, siendo esto de disposición de las mismas personas; mientras que, en Colombia, la situación varía, en tanto, la data de los que residen se localiza de acuerdo a dicha normativa que presiden a los que prestan servicios de la población de la averiguación que, de forma mayoritaria cuentan con morada principal externamente del país.

Delgado. (2022). Está investigación se titula “Derecho al olvido digital ¿Es suficiente para evitar la propagación de Fake News en Internet?” tesis original de pregrado, Universidad Nacional de Río Negro, Viedma – Argentina; este se ha desarrollado de acuerdo al método analítico descriptivo, obteniendo de esta manera el objetivo general, estudiar y problematizar si el manejo de este derecho dentro de nuestro

régimen jurídico viene a ser un instrumento reglamentario apto para combatir la difusión de fake news que transgredan frente a no solo el honor que cuenta la persona sino también a lo íntimo que cuenta una persona y qué diversas opciones que son muy vigorosas existen en la actualidad. El autor abordó en la conclusión que, el derecho al olvido digital, de manera que este ha sido acogido por la jurisprudencia del país, no se habla de un olvido convenientemente dicho, y lo cual no logra ser un arma del todo vigoroso de tal modo evitar que las fake news se esparzan por toda la red. Las noticias falsas seguirán albergadas en web sin tener algún tipo de alteración, sólo que a raíz en que se aplica el derecho al olvido de carácter y forma digital vendría a ser menos viable, este instrumento recién puede ser utilizado cuando haya acabado el beneficio público.

Guzmán (2022). Cuya investigación se titula “La pirámide informacional y el derecho al olvido digital”, Universidad Cesar Vallejo, Lima – Perú; dicha indagación se dió mediante método analítico-sistemático, y que esta obtuvo como objetivo demostrar en esta investigación que este derecho cuenta en medio de sus compendios de carácter innovador y con jerarquía dentro de aquella data que se basa en la pirámide de Rowley. Autor arriba a la conclusión, que dicha pirámide informa la data que se propone, y de acuerdo a esto se basa en normar, es muy importante ya que se puede demostrar este derecho de carácter digitalizado se hace reconocer como aquellos derechos humanos, así como el camino fácil que se tiene para acceder a la web. De acuerdo a esto, mantiene que el derecho ya mencionado con anterioridad como mecanismo para proteger la data personal de la web dentro del mundo global de internet en donde se hace digno al ser humano como tal, es por ello que el estado debe tener interés por esto.

Quintanilla (2020). Dicha investigación se titula “La protección de datos personales y el derecho al olvido en el Perú. De acuerdo a los esquemas de modo internacional del SIDH” Pontificia Universidad Católica del Perú, Lima – Perú; que se desarrolló bajo un método descriptivo, explicativo y comparativo, que además tuvo como objetivo indagar lo que contiene dicho derecho a la libertad de expresión y a la privacidad mediante el SIDH con el propósito de identificar el fondo lo que contiene

y las limitaciones del Derecho al olvido. Autor que arriba y concluye que este derecho ya mencionado, se entiende aquella facultad para eliminar alguna data de internet cuando está ya haya asumido dicho objetivo o también su desperfecto no ostente provecho para la ciudadanía; efectivizándose este derecho mediante la desindexación en los motores de búsqueda, a fin de desvincular todo tipo de contenido en el mundo web relativo a datos personales. Finalmente, el Perú enfrenta grandes retos respecto al derecho estudiado, como el cumplimiento del test tripartito, esto es que deben estar estipuladas de forma clara y precisa en alguna legislación que vayan dirigidas al beneficio de objetivos altivos que se reconocen por el acuerdo y que en la sociedad demócrata sea de carácter necesario.

Zarate (2022). Está investigación se titula “Sanción a nivel administrativo, en el régimen policial” tesis de indagación. Universidad Peruana De Las Américas, Lima – Perú; desplegó mediante el método analítico descriptivo, muy aparte este poseyó su objetivo de carácter fundamental y general estipular de qué manera las sanciones de carácter administrativo que son muy graves tiene una vinculación con el Régimen Disciplinario en la División policial Lima de la PNP. Autor que llega a concluir que, la anulación del registro de sanciones administrativas efectivamente no cuentan ni se vinculan con el régimen de forma administrativa de carácter disciplinario que cuenta la PNP, ya que por medio de ley especial en cuerpo administrativo disciplinario, no puede prever lo que le corresponde al efectivo como cuerpo de aquella ordenanza de disciplina, la reivindicación se pueda declararse independiente de cualquier historial, por ende no da la cancelación de las observaciones registradas en su Legajo Personal.

Namuche (2021). Dicha investigación se titula “Lo arbitrario al aplicar medidas preventivas como el suspender de forma temporal dentro del régimen policial” tesis original de pregrado, Universidad Privada Antenor Orrego, Piura – Perú. Esto se llega a desarrollar mediante el método analítico descriptivo, obteniendo como objetivo, determinar en qué carácter aplicar aquella medida en la que se previene la suspensión de manera temporal dentro de sus servicios, resultará de forma arbitraria dentro del régimen disciplinario de la PNP. El autor concluyó qué, aplicar

la dicha medida dentro del régimen disciplinario de la entidad ya mencionada, presentada en su Ley 30714, resultase arbitraria cuando esta pueda carecer de un motivo y a manera de consecuencia conduce que el efectivo policial que se encuentra sujeto a esto se encuentre perjudicado aquellos derechos fundamentales, garantías procesalistas y principios de carácter constitucional.

Aunado a esto y a lo antes expresado es de carácter necesario concretizar las teorías que servirán de sustento en nuestra investigación; en tal contexto, tenemos la teoría del daño al proyecto de vida, desarrollado por el autor Fernández (1996), quien señala, el proyecto de vida es posible en cuanto la persona sea libre y estacional. Esto sobre lo nuestro nace precisamente en medida autónoma, de esta manera poder realizarla más adelante. Por tal motivo, la persona humana tiene la capacidad de manifestar proyectos. Es más, no podría existir sin haber decidido ser lo que este en sí pretenda ser, es decir, sin una proyección. El tiempo y la libertad, por tal motivo, son aquellos pares de supuestos que existen dentro del proyecto que cuenta en su vida. Todas las personas, dentro de su libertad, generan proyecto para su vida. Nos trazamos la meta de poder realizar lo que nos proponemos de carácter positivo, llevar nuestra vida de una manera determinada, haciendo todo lo que sume en nuestros planes personales. (p.15)

El daño al proyecto de vida, trata sobre la libertad del ser humano a realizar una vida según su libre albedrío. De acuerdo a esto, es un daño que afecta, por tanto, la forma en la que la persona ha decidido llevar su vida, esté trunca y obstaculiza el objetivo del ser humano, esto hace perder el horizonte que tenía en su vida futura. Por tal motivo, es un daño, que mayormente acompaña a la persona durante toda su existencia, daña de manera radical, su propia y única forma de ser, si bien es cierto está no se trata de algo incapaz o de algo que no tenga relevancia y sea cualquiera, mucho menos fugaz, o intacta, ya que se conforma de acuerdo al daño que trae como secuelas que transgreden de acuerdo a lo que es muy importante como persona que vendrían a ser sus fines personales con vital importancia, los muchas veces le dan sentido y un horizonte determinado sobre su vida. Esta teoría es un perjuicio que se da a futuro de manera efectiva, habitualmente continuado y

de manera sucesiva con los hechos, de este modo sus consecuencias están con la persona, como ya lo hemos mencionado, durante un transcurso vital. (p.12)

Ahora bien, respecto a la vinculación de esta teoría, con nuestra investigación, debemos tener en cuenta que, dentro de su planificación de desarrollo profesional y personal de un efectivo policial, esto es su proyecto de vida, está estipulado los ascensos de grado, habida cuenta que, esto generaría en él un mayor prestigio profesional, pero, además, un incremento salarial que repercutirá en desarrollar su vida digna. En tal contexto, el hecho de no suprimir las sanciones, que por cierto ya fueron cumplidas, impone en el efectivo policial una desventaja respecto a los demás policías que se encuentra en competencia directa por los referidos ascensos, toda vez que estos antecedentes refieren una disminución en puntos; lo que, a la larga, podría afectar el proyecto de vida del efectivo policial.

La teoría de la indivisibilidad de los derechos humanos y su interdependencia, desarrollada por Valcárcel (s/f), en el que indica que, en el ordenamiento jurídico no existe nada que deba cubrir los tribunales de acuerdo a sus sentencias. El carácter primordial nace en la jerarquización o fijar las diversas necesidades que conforman dentro de los bienes jurídicos. Las necesidades que son indispensables vienen a ser aquéllas que, al no estar satisfechas, muchas veces se hace perder al sujeto su figura como un ser que sea racional, libre, responsable y que este goce de autonomía. (p.36)

Asimismo, Ventura (2006), al respecto indica que, esta teoría tiene un contraste con otros significativos discursos dentro de esta materia que vendrían a ser el de una distinta naturaleza a nivel jurídico que tienen las categorías de derechos humanos y el de las demás generaciones de los derechos; existen muchos discursos que en vez de incitar sobre el valor esencial que contienen los diversos derechos humanos enfatizando por tal motivo la correlación existente mediante todos aquellos derechos que son de carácter fundamental, estos cuentan como efecto distanciar conceptualmente a los derechos humanos. (p. 99)

De acuerdo este orden de ideas, debemos marcar dicha teoría está ubicada y relacionada con nuestra indagación, por cuanto, no debemos desvincular el

mencionado derecho al olvido de los demás derechos de más renombre o conocidos como el derecho a la igualdad, dignidad, al libre desarrollo de la personalidad, entre otros, los mismos que serían desmedrados al no suprimirse las sanciones ya cumplidas dentro del SIGCP, al ser un obstáculo para el desarrollo y avance laboral de los policías.

La teoría de la dignidad, elaborada por Landa (2000), tiene una vinculación directa con los derechos fundamentales; buscando la integración con la dignidad del ser humano con los diversos bienes jurídicos tutelados que se encuentran dentro de nuestra Carta Magna. Por tal motivo es preciso señalar en la vinculación existente en los derechos de carácter fundamentales y también la dignidad como tal, estas suscitan varias disyuntivas que cuenten con una relación a la vida como derecho, también nuevos retos que proviene dentro de lo genético como derecho, por tal motivo, el derecho constitucional no puede encontrarse tan atrás de lo que acontece de manera científica, tecnológica y social, como tampoco ésta puede adelantarse de forma imprudente a éstos, la dignidad tiene como individuo a la persona en sus diversas dimensiones tanto racional como corporal que buscan asegurar su trascendencia, sociabilidad y responsabilidad. (p.48)

La dignidad es un principio de carácter constitucional que cuenta con diversos valores que tenemos dentro de la sociedad y también aquellos derechos como defensa del ser humano, impidiendo lo ya mencionado, por lo tanto, que el ciudadano represente como aquel cuerpo u objeto del estado que tenga el poder o también que se pueda darle un procedimiento comprometido lo primordial dentro de lo subjetivo; esta alega los vínculos y también aquellas obligaciones que sean de carácter social del ser humano, por ello es preciso mencionar también su independencia. (p.14)

La vinculación de esta teoría a nuestra investigación nace en lo que vendría a ser cualidad subjetiva de la dignidad de una persona. Debemos rescatar que este aspecto la dignidad debe protegerse no solo desde un ámbito general sino también desde una esfera individualista, toda vez que no todas las personas dimensionan su dignidad por igual. En tal contexto, al encontrarse a disposición del personal

policial, datos o aspectos pasados que repercuten en la esfera íntima de una persona que puede generar una perspectiva incorrecta de su actual posición o lineamientos de vida; la falta de supresión de datos o antecedentes de sanciones menoscabaría la dignidad del policía.

Finalmente, en este apartado de nuestro trabajo, es preciso ahondar en el marco conceptual de nuestras categorías y subcategorías con la finalidad de ahondar más en nuestra problemática; entonces, referente al derecho al olvido se tiene que es un carácter poético que se refiere de manera principal al derecho de cancelación y de forma eventual además a la obstrucción dentro del rango que está en el derecho fundamental refiriéndose al de la protección de la data. (Simón, 2015). Además, dicho derecho, al cual también se le conoce como derecho a ser olvidado, el cual se refiere a aquel derecho que cuentan las personas de manera física a solicitar la eliminación de su información después de transcurrido un período de tiempo establecido. (Terwangne, citado por Platero, 2015, p. 249). Asimismo, debe anticiparse acerca del derecho al olvido dentro del mundo digitalizado o también conocido como la web, ya que esto no se refiere o busca remembranza buscando enfatizar en el pasado, ya que lo falso de lo que ya pasó o con la instauración de algo que se sienta de forma universal mediante la ejecución o ejercitando aquel derecho de carácter informacional. (Artemi, 2014, p. 653).

Asimismo, debemos tener en cuenta que los derechos se encuentran interconectados con la finalidad de lograr salvaguardar y respetar la dignidad del ser humano, mediante ello, el derecho al olvido se crea dentro del derecho a la autodeterminación informativa, el mismo que vendría a ser un derecho de tercera generación, que se caracteriza esencialmente por la solidaridad, la garantía real de esta exige que debe existir una mutua, ya sea del ser humano, del estado y las entidades públicas y privadas. Asimismo, el mencionado derecho conjetura a la persona humana una facultad de poder disponer y relevar diversos datos que tengan referencia a una privacidad que cuenta en su vida dentro de aquellas diversas etapas en preparación y la utilidad que se da a la data como acumula la concesión, como se modifica o se cancela (Pulgar, 2006, p. 96).

En tal contexto, según Quiroz (2016), este viene a ser aquel derecho que cuenta todo ciudadano de permitir, así también como vigilar la inquisición personal se registra en bancos de data pública y privada, es el único que ejecuta las diferentes facultades de: a) Requerir corrección, corrección, modernización o transformación de datos que muchas veces son inexactos. b) Instar la anulación de datos que son pretéritos, inapropiados o que no tengan relevancia. c) Facultad de solicitar que se cancelen data personal que son obtenidos por diversos procedimientos que son ilegales. c) Potestad de poder hacer una exigencia que se puede adoptar diferentes medidas que son suficientes para evitar que se transmita data de sujetos o entes que no están autorizados.

Por tal motivo, esto da facultad a los sujetos a tomar la decisión de qué datos pueden o no ser reconocidos, dicha permisión debe ser definitiva, ya que es ella quien debe tener un control con la búsqueda o también los datos referidas al sujeto que no viene a ser otra cosa más que la manera de conservar la privacidad de acuerdo al peligro que tiene las bases de datos y a usar mejor las nuevas tecnologías y el potencial que se encuentran en las materiales de acopio y proceso que este ha generado nuevas formas de amenaza y el ataque a los derechos y libertades, estos están tipificados como los delitos que dan información. Por lo tanto, todo ser humano tiene garantías legalizadas que preserven el proceso de la data personal. De acuerdo a esto, “Las recientes situaciones de ejercicio de los derechos humanos han venido a determinar una nueva manera de ser un buen ciudadano en el marco del estado de derecho dentro de la sociedad tecnológica (...)” (Marecos, 2010, p. 52).

En tal contexto, es preciso indicar que no toda información debe ser considerada como parte del derecho al olvido, de acuerdo a ese contexto, se debe precisar la información “sensible”. Es así que, para Flores, los datos sensibles vienen a ser todos aquellos datos privados a criterio personal que son estrictos y reservados, caracterizados por ser individuales y personales de las personas y por tal motivo conforman como parte de su privacidad. Lo forman: el origen étnico, los veredictos políticos, doctrinas de la religión, mediante la filosofía o la moral, incorporación sindical y también la información sobre la salud o la orientación sexual. De acuerdo

a esto si han sido inscritos dentro del cumplimiento de categóricos fines para la investigación, censos que son estadísticos, los diversos estudios de forma científica, para soluciones de forma oficial del Estado, dar soluciones a los problemas de la salud, entre otros. Debiendo tener su consentimiento expresado y mereciendo una exclusiva defensa jurídica, tal como ordena la legislación, de tal manera poder impedir daños y perjuicios al ser humano como podría verse con la discriminación. (2016).

Cada día hay mayor toma de conciencia en lo importante que es que la data este protegido, ya que no busca la protección de la privacidad que cuentan las personas en su vida en general sino también su propia libertad. Este enfoque se refleja en numerosos documentos nacionales e internacionales; por último, la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, donde se hace reconocimiento de aquella data y a su protección que debe contar como derecho fundamental siendo este único y autónomo. Aun así, es cada vez más difícil respetar este supuesto general, porque las exigencias de seguridad interna e internacional, los intereses del mercado y la reorganización de la administración pública se encaminan hacia la disminución de las garantías pertinentes. (Rodotà, 2009). Encuesta tras encuesta muestra que los ciudadanos y los consumidores están profundamente con una preocupación no solo de la utilidad de la información sino también de la privacidad que cuenta como carácter personal por parte de otros. (Hosein, 2009)

Detrás de las anomalías que actualmente aquejan a la noción de privacidad — anomalías que surgen de diferentes entornos culturales, políticos y sociales tanto a nivel grupal como individual— se encuentra un elemento conceptual común: los individuos y las pequeñas comunidades tienen un peso cada vez mayor frente a frente al mundo exterior. Este elemento conceptual se refleja en las diversas manifestaciones de la privacidad, ya sea como fenómeno social, como valor, como derecho, escrito o no escrito, como fin político o incluso como mercancía comercializable. (Szekely, 2009)

La protección de los datos sensibles no hace sino proteger lo más íntimo de la esfera subjetiva de una persona, la misma que está arraigada a la dignidad de la persona

(De Hert y Gutwirth, 2009). Al respecto de la dignidad, el Tribunal Constitucional, ha indicado que instituye un valor y un también un principio que sea constitucional acarreador de los diversos valores constitucionales que inhibe, de tal manera, que lo dicho sea un objeto neto perteneciente al poder que tiene el estado o se le brinde un tratamiento de forma instrumental. Pero la dignidad también pertenece a los derechos fundamentales; de acuerdo a esto viene a ser un medida fundamental dentro de las actividades del estado y de la ciudadanía, así también como la vertiente de derechos fundamentales, por tal motivo la dignidad tiene una proyección no sólo de carácter de defensa o de manera negativa frente a las autoridades y los específicos, de acuerdo a ello de forma un principio de actuaciones que suman positivamente para el libre desarrollo del ser humano y de los derechos que le corresponden” (STC 10087-2005-PA, fundamento 5).

Asimismo, la dignidad del ser humano es inviolable en la manera que no puede arrebatararse desde fuera. Básicamente está puede lesionarse de tal forma en que no existe respeto, ya que aquel que no respeta no se vincula con la dignidad del otro, sino que desaprovecha la suya. (Spaemann, s/f. p. 5). Aunado a ello Luño (2005) agrega que la dignidad está conformada no únicamente de la garantía que es negativa de que el sujeto no va a ser centro de ofensas o ser humillado, también se afirma de manera positiva dentro de la plenitud en la que se desarrolla la personalidad de toda persona. Dicho pleno desarrollo de la personalidad de toda persona, y del mismo modo, por otro lado, se reconoce de forma completa la auto disponibilidad sin contar con interrupciones o que se impedimentos de forma externa, dentro de las posibilidades al marco de las actuaciones propias de cada sujeto; por otro lado, a la autodeterminación que nace a raíz de la proyección del raciocinio humano, mucho antes que exista una predeterminación que se da de manera natural (p. 31). Añade a esto Humboldt, que la dignidad del ser humano se tiene dentro de un valor de la persona, ya sea de la moral como valor donde se pretende convertir en un criterio universal de las vinculaciones del ser humano su se deriva de acuerdo a la presencia en cada sujeto como un sello de la humanidad. (2004, p. 36)

Es en virtud de este derecho y valor, que debe materializarse el derecho en el que venimos trabajando y en dicha cancelación o también que aquella data sea suprimida, el mismo implica el derecho que tiene el que tiene interés y se pueda excluir dentro de aquellos datos que son netamente de criterio de cada uno y de forma personal y privada, puede ser muchas veces un error, o también no existir interés y se someten a tratamiento (Rouvroy y Pouillet, 2009). En tanto, de tal modo el derecho se puede referir tanto de forma total a los datos mediante algunos de manera concreta. Por este modo de manera definitiva, en cuanto al derecho de cancelación se podría suponer que existe una relación de manera jurídica en la que se tenga alguien que se responsabilice no solo del tratamiento de forma voluntaria y universal del que está interesado. (Salom, 2002 p 4)

Asimismo, el Derecho de anulación no puede implicar de manera necesaria a la supresión ya sea virtual o física que tiene el dato como primera instancia, lo que se puede lograr obtener se da el congelamiento o el cese absoluto dentro de un tratamiento en la data personal que se señala como petición en la cancelación, por tal motivo cuando ya se ha operado la prescripción por el simple hecho de que transcurre el tiempo que es necesario para poder responder sobre las posibles responsabilidades que se dan de acuerdo al titular de los diversos datos, de acuerdo a esto se deben destruir física y también de manera electrónica de acuerdo a lo que amerite el caso, por tal modo no se puede quedar antecedente o existencia alguna de los mismos. (Frutos, 2013, p 148).

Es en este marco que, al día de la fecha ya se ha generado jurisprudencia al respecto, el cual data de un proceso de hábeas data contra Google Inc., donde el demandante solicita la supresión o eliminación acerca del sujeto que se encuentran de forma pública y estén disponibles al público mediante los servicios electrónicos en las diversas empresas que son demandadas, para considerarlas falsas y por consiguiente contener diversos calificativos que humillan. De acuerdo a esto la información que es publicada por dichas empresas da cuenta al existir, por tal motivo, en las investigaciones de los policías y fiscales que existe vinculación que se presumen al demandante con los diversos sucesos delictivos que son graves (De

Terwangne, 2009). El TC advierte que aquella inquisición que ha sido expuesta tiene y cuenta como base a aquella data con objetivos que se contrasten y que en cualquier investigación que se dirige en contra de un sujeto, en diversos niveles, de acuerdo a esto se asemeja a las diversas relaciones que cuenta por encargo dentro de aquellos delitos en materia que es de investigación, que goza de una muy alta importancia y de un interés público.

Todo esto es constituido de acuerdo a un acontecimiento noticioso que debe haber un objeto de escrutinio de acuerdo al ejercicio de un derecho fundamental a la libertad que existe en la información y que esto no cuenta de acuerdo, por tal motivo esto no cuenta de manera cómo insulto o una crítica que puede ser abusiva que representa de manera humilde o degradar al demandante colige dentro del organismos constitucionales. Además, constata que la parte demandante nunca ha presentó documento alguno en la que se pueda acreditar la falsedad que se indica; por ello se demuestra que no existen diversas investigaciones. A la par, el TC considera que en muchos aspectos el interés público que cuenta con la información que alude e impide a que se considere de manera constitucional, siendo de forma válida ordenar su supresión, por ello, se declara infundado dicha demanda de hábeas data exclutorio.

Aunado a esto, tenemos una última sentencia del superlativo intérprete de nuestra carta magna, en la cual decreta encriptar el sistema de denuncias a nivel policial, por cuanto, genera una afectación a aquellos que están en la búsqueda de un trabajo. En la sentencia reiterada del Expediente N° 02839-2021-PHD/TC, el órgano jurisdiccional indica que se violaron los derechos a la privacidad personal y al empleo del individuo S.C.A.Z. A pesar de que la investigación en su contra por la participación en un delito fue archivada de manera definitiva por la Fiscalía, esta información llegó al conocimiento de la empresa Vocati Consulting, la cual la habló con varias entidades, a pesar de que el Ministerio del Interior afirmó que el registro no es de carácter público ni debería ser accesible para terceros.

Como resultado de esto, el órgano jurisdiccional asegura y resguarda el derecho al olvido y lo sostiene a este mediante un enunciado en autodeterminación informativa,

el cual está reconocido nuestra Constitución. También, establece que este derecho impone obligaciones a cualquier entidad, ya sea estatal o privada, responsable o involucrada en el procesamiento de datos, para garantizar su correcto manejo y evitar acciones que perjudiquen su ejercicio.

Por ello, la sentencia ordena al Ministerio del Interior que proceda al encriptamiento de la base de los datos que contiene el Sistema SIDPOL-PNP, para que se realice un claro cumplimiento de las diversas funciones de la carta magna expresamente se asigna a la PNP, bajo responsabilidad ya sea administrativa y también de naturaleza penal para sus administradores, en caso de que terceros ajenos a la institución tengan acceso a la data comprendida en la misma. Asimismo, dispone la eliminación de data personal del accionante, y que el órgano inspector de la Policía Nacional, pueda realizar las indagaciones que correspondan con la finalidad de llegar a identificar responsables. (Oficina de imagen Institucional del Tribunal Constitucional).

En base a estas casuísticas, es que planteamos el presente problema de investigación, relacionado a los datos de sanciones en el Sistema Integrado de Gestión de la Carrera Policial (en adelante SIGCP), a fin de que estos datos no causen perjuicio en el efectivo policial al momento de postular o buscar desarrollarse laboralmente. En tal contexto, basado en la idea de una “hoja de vida para la carrera”, dicho sistema que hace utilidad a la base que existe de la data de carácter digital y servicios web para recolectar, almacenar y analizar información sobre el progreso de la carrera y el desempeño de cada funcionario. Dicha inquisición debe ser utilizado para la mejoría del desarrollo profesional y la eficacia de la organización. (Trámites Peruanos). Asimismo, la Dirección de Recursos Humanos de la PNP se encarga de la gestión de este sistema, el cual tiene como objetivo administrar el personal de la PNP y abarcar todos los aspectos relacionados con la carrera policial. Su propósito es optimizar dicha gestión tanto a nivel nacional como internacional. Un grupo de especialistas peruanos, en colaboración con consultores internacionales fueron responsables del diseño, desarrollo e implementación de este sistema.

En este sistema como mencionamos previamente, también se registran datos sensibles, como las sanciones que ya fueron cumplidas, sin contemplar un tiempo determinado para la supresión o eliminación de esas sanciones. Por lo que, esta data podría subsistir durante toda la carrera policial, perjudicando su perspectiva laboral, en tanto, esto colocaría al efectivo policial en una desventaja en concursos frente a otros compañeros. En ese orden de ideas, consideramos que podría afectar el proyecto de vida, en tanto este comprende, de forma estructural se expresa de manera abierta del sujeto para la dominación del futuro, dentro de sus direcciones de carácter esencial y también en las áreas críticas que muchas veces se requieren decisiones muy indispensables. De acuerdo a ello, la configuración lo que contiene y como se direcciona el proyecto de vida de manera natural por su origen y su horizonte como destino, están relacionados a dicho acontecimiento social del sujeto, ya sea como se expresa en la actualidad y como existe una perspectiva de manera previa a los sucesos que se puedan dar en el futuro prestos a la definición del lugar y las tareas como determinación dentro de la sociedad (D' Angelo, 2003) (p.3)

Adicionalmente, el mismo autor indica que el proyecto de vida de manera precisa y general es una estructura que se dirigiría los diversos horizontes como tal de la personalidad en la variedad de áreas que cuentan con actividad y una vida social, de forma dúctil y habiendo conciencia, existe una visión de carácter temporal que sin lugar a duda organiza las primordiales aspiraciones y lo que se realicen modernos y futuros del sujeto. (D' Angelo, 2004). En este punto es importante delimitar la palabra personalidad, lo relevante que encontramos y lo importante que es el proyecto de vida en su desarrollo integral, habida cuenta que, el libre desarrollo de la personalidad viene a ser una derecho muy fundamental que permite al hombre poder discernir y hacer realidad los planes que tiene en su vida que este crea conveniente e importante, ya que sus limitaciones externas son de carácter exclusivo en el orden público y también los derechos de los terceros. (INESLE, 2015).

Además, debe indicarse que dicho derecho debe ser entendido como un derecho de manera racional, ya que significa salvaguardar que está encaminada a proteger

las diversas decisiones que tiene el ser humano, de tal manera viene a ser consciente y libre de adoptarse de acuerdo a ello, a manera de consecuencia, es importante tener conocimiento de lo que contiene la decisión con la finalidad de analizar y estudiar el grado en la que se protege al derecho de acuerdo al caso. Por tal motivo, si lo que decide un ser humano netamente le compete y afecta a este, ya que no interfiere dentro del ejercicio de los diversos derechos de terceros, tampoco transgrede el orden jurídico que está ubicado en el marco del centro o núcleo esencial del derecho como tal que fue estudiado, por tal motivo no puede ser admisible de ninguna forma de intervención. (Calderón 2016, p. 140).

Adicionalmente, el centro que contiene está referida de las diversas decisiones de un ser humano elige durante su existir y que estos son muy vitales para determinar de manera autónoma su vida y la visión que tiene su dignidad como ciudadano. Dentro de una sociedad donde existe y prima el respeto, el marco autónomo y la dignidad como tal, es el mismo ser humano quien decide que individuo define sin alterar lo ajeno; en tal sentido, de su misma existencia y como está significa para atribuir a la vida y al universo como tal, ya que dichas determinaciones constan de una fuente misma de lo que muchas veces significa ser un ser humano. (Sentencia 481 de 1998 Corte Constitucional).

### III. METODOLOGÍA

#### 3.1. Tipo y diseño de investigación

##### Tipo de Investigación

Tipo básica, esta es muchas veces conocida como investigación pura, en este tipo de investigación inmediatamente el problema no se resuelve, más bien, se utiliza para otros tipos de investigación como una base teórica. Incluso puede ser factible el planteamiento de tesis que tenga alcances descriptivos, exploratorios aún más hasta correlaciones. (Arias, 2021).

##### Diseño de investigación

La teoría fundamentada da la permisión de pensar en las posibilidades de articular los métodos pensar en la posibilidad de la articulación metodológica desde el enfoque estructural y procesual, de tal forma que sea posible incluir en una sola investigación lo referente a representaciones de carácter social y su forma organizativa. (Restrepo-Ochoa, 2013).

##### Enfoque Cualitativo

Este enfoque tiene como base al pensar del autor Max Weber, el cual viene a ser inductivo, que se debe aplicar y utilizar la recolección de la data para poder pulir las preguntas que contiene dentro de la investigación y mediante esta revelar unas preguntas nuevas dentro del proceso en la que interpreta. (Hernández, et, al. 2014).

#### 3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización apriorística

Tabla 1.

Categorías y Subcategorías

| <b>CATEGORÍAS</b> | <b>SUBCATEGORÍAS</b>                       |
|-------------------|--|
| Derecho al Olvido | Derecho a la autodeterminación informativa |
|                   | Dignidad                                   |
|                   | Derecho de cancelación o supresión datos   |

|  |                                     |
|--|-------------------------------------|
| Régimen Disciplinario<br>en el Sistema<br>Integrado de Gestión<br>de la Carrera Policial | Procedimiento Disciplinario         |
|  | Proyecto de vida                    |
|  | Libre desarrollo de la personalidad |

*Fuente: Los autores.*

### 3.3. Escenario de estudio

Dicha investigación será desarrollada dentro del contexto de nuestro país es decir la peruana, teniendo especial consideración el ámbito policial.

### 3.4. Participantes

Para el estudio de esta deberá de considerar no solo el análisis documental sino también aquella colaboración de 4 constitucionalistas, puesto que cuentan con el conocimiento y nos va a portar y sumar a la contribución de un excelente desarrollo para lograr nuestros objetivos que fueron planteados. Así también contaremos con 5 abogados que hayan sido efectivos policiales:

Tabla 2. Participantes

| Participantes                               | Especialidad      |
|---|-------------------|
| <b>Ottman Barrera López</b>                 | Abogado y Policía |
| <b>Wilmer García Tineo</b>                  | Abogado y Policía |
| <b>David Mejía Aguirre</b>                  | Abogado y Policía |
| <b>Duamer Alfaro Creza</b>                  | Abogado y Policía |
| <b>Santos Iván Díaz Saénz</b>               | Abogado y Policía |
| <b>Adán Abad Gonzales</b>                   | Magister          |
| <b>Noelly de los Ángeles López Coronado</b> | Magister          |
| <b>Karol Alicia Culquicondor Ramírez</b>    | Magister          |
| <b>John Ventura Castillo</b>                | Magister          |
| <b>Walter Capuñay Castillo</b>              | Magister          |

*Fuente: Los autores*

### 3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Como Técnicas

**Entrevista:** En las investigaciones sociales, la entrevista es aquel instrumento que cuenta con una finalidad muy fundamental, puesto que mediante esta nosotras podemos recopilar y recolectar información múltiple en las diferentes y diversas áreas ya sea la de aquella persona que participa en la entrevista, a nivel familiar y también de acuerdo al contexto o ambiente que se encuentra sumergida y que estén estrechamente vinculados con un problema que se investiga. (Iglesias, 2004).

**Análisis documental:** El procedimiento consiste en llevar a cabo una indagación y recopilación de información con el propósito de efectuar no solo análisis, sino también críticas, teniendo en cuenta las diversas definiciones sobre esta misma. En otras palabras, los datos obtenidos se registran a partir de diversas fuentes documentales como revistas, informes, normas, artículos, entre otros. (Ortega-Carbajal, Hernández-Mosqueda y Tobón -Tobón, 2015, p.143)

Instrumentos

**Entrevista no estructurada:** El entrevistador con esta técnica va efectuando como una base al guion genérico, dando la posibilidad de que la preguntas no estén estandarizadas sino concretamente abiertas. (Sánchez, et. Al. 2018).

**Ficha de registro documental:** Cuenta con objetivo principal facilitar la organización de los datos recopilados al esquematizar la información. Su finalidad es resaltar lo útil que viene a ser la información al exponer no solo el contexto, sino también el análisis, teniendo en cuenta además el resumen y aquellas citas que se utilizan y otros elementos relevantes. Esto contribuirá a dirigir de manera más conveniente la investigación. (Muñoz, 2015, p. 217)

### 3.6. Procedimiento

Aquel procedimiento se dará inicio mediante la búsqueda de las diversas fuentes en las que se consigue la información, que esta cuente y se vincule con las categorías que tenemos, de acuerdo a esto el objetivo va ha utilizar en la ficha en la que se

registra el análisis documental. Después de esto, será analizada esta información y se obtendrá un total o llamada también resultado, poniéndole como algo fundamental e importante a las jurisprudencias, contando también doctrinas relevantes, Aunado a ella, dichas entrevista hacia nuestros expertos serán enviados por el formato Word siendo así para poder ser estudiadas y así tener una programación correspondiente de dichas entrevistas, pudiendo ser en persona, mediante aplicativos digitales o videoconferencias.

### **3.7. Rigor científico**

En esta investigación, emplearemos información proveniente de aquellas fuentes que cotidianamente o en otras indagaciones fueron de carácter confiable y también aquellas famosas o reconocidas, ya sea como diversas revistas que se encuentran indexadas en repositorios universitarios, ya sea de carácter nacional o internacional, abarcando tesis de pregrado, posgrado y doctorado. Nuestro objetivo es conseguir antecedentes adecuados y teorías precisas.

Por otro lado, es preciso mencionar que los instrumentos que contamos serán validados por aquellos expertos que hemos considerado ya que estos puedan acreditar que poseen el grado que se menciona que es magíster, teniendo como fin brindar una protección y valor profesional conveniente a los artilugios que posteriormente nos van a servir para que el proyecto de tesis tenga un mejor desarrollo.

### **3.8. Método de análisis de datos**

Método Hermenéutico: Este enfoque implica la comprensión de texto a través del análisis, la explicación y la traducción, que se utiliza como medio de verificación de fuentes, involucrando a expertos especializados en el campo de investigación. (Baeza, citado por Cárcamo 2005)

### **3.9. Aspectos éticos**

La presente indagación, tiene direccionado a la realización de lo que el Código de Ética dispone y que absolutamente todos los investigadores debemos de consignar, comenzando por respetar los derechos de autor, estableciendo lo concerniente a la cita APA séptima edición; en este sentido, lo citado deberá constar de manera correcta en cada párrafo que esté referido a un conocimiento, pensamiento o idea de un autor que no sea el investigador.

Finalmente, podemos evidenciar de que efectivamente se da cumplimiento con lo establecido en el reglamento de nuestra escuela y facultad de pre grado, de nuestra alma mater que es nuestra magnífica Universidad Cesar Vallejo, Por otro lado también la información que ha sido recopilada, va a tener validación de acuerdo a lo que corresponda el cual va a garantizar, no solo lo ético que es nuestro trabajo de indagación sino también buscare que este genere muchas buenas y de mejor calidad aquellas condiciones que sean útiles al desarrollar aquellos derechos fundamentales. En esa misma línea, señalamos que efectivamente bajo el principio que hemos mencionado sobre la no maleficencia de esta indagación, negativamente tendrá el fin de perjudicar ya sea cualquier bien jurídico, muchas veces causando menoscabo a cualquier entidad o institución, ya que por lo contrario buscamos contribuir hacia nuestra sociedad y su mejora. En suma, se debe destacar que es autónomo de las alumnas y autoras del desarrollo del mismo, contando con principio y justicia como valor.

#### IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

| OBJETIVO GENERAL: Analizar la limitación del derecho al olvido del efectivo policial en el Sistema Integrado de Gestión de la carrera policial, en Perú, año 2022.                                |  |  |  |
|---|--|--|--|
| OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Analizar jurisprudencialmente del derecho al olvido, mediante análisis documental.   |  |  |  |
| CASO / EXPEDIENTE   | CONTEXTO DEL DERECHO AL OLVIDO   | FUNDAMENTO   | ANALISIS   |
| SENTENCIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA (Gran Sala) de 13 de mayo de 2014. Asunto C-131/12, Google Spain, S.L., Google Inc. Vs. Agencia Española de Protección de Datos (AEPD), Mario Costeja González | En 1997, Mario Costeja tuvo deudas relacionadas con la Seguridad Social, lo que resultó en el embargo de sus bienes inmuebles y en la publicación de una subasta para encontrar compradores. La publicación fue hecha por el periódico La Vanguardia, siguiendo la orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para atraer a más licitadores. El proceso legal continuó durante varios años y finalmente llegó a su fin. Sin embargo, casi 20 años después, cuando alguien buscó el nombre de Costeja en Google, se encontraron con dos | F38: En vista de que la actividad de un motor de búsqueda puede tener un impacto significativo y adicional en los derechos fundamentales de privacidad y protección de datos personales, el responsable de dicho motor, en calidad de persona que determina los objetivos y métodos de dicha actividad, debe asegurar, dentro de sus responsabilidades, competencias y posibilidades, que dicha actividad cumpla con los requisitos establecidos en la Directiva 95/46 (Protección de las personas físicas en lo que respeta al tratamiento de datos personales ya la libre circulación de estos datos), a fin de que las garantías establecidas en dicha directiva puedan tener pleno efecto y se | El análisis se sustenta en la responsabilidad del gestor de un motor de búsqueda en relación con el respeto de la vida privada y la protección de datos personales de los usuarios de Internet. En esencia, establece que, si la actividad de un motor de búsqueda tiene un impacto significativo en estos derechos fundamentales, entonces el gestor del motor debe garantizar que la actividad cumple con las exigencias de la Directiva 95/46, que se refiere a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos. En general, este extracto de la sentencia subraya la importancia de la protección de los derechos fundamentales de las personas en línea y la responsabilidad de los gestores de los motores de búsqueda para garantizar que su actividad respete estos derechos. También hace hincapié en la necesidad |

|   |   |  |  |
|---|---|--|--|
|   | <p>enlaces al periódico La Vanguardia que contenían información sobre la subasta. En 2010, Costeja presentó una queja ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) contra La Vanguardia, Google Inc. y Google España.</p>   | <p>pueda lograr una protección efectiva y completa de los interesados, especialmente en lo que respecta a su derecho al respeto de la vida privada.</p>  | <p>de que los gestores de los motores de búsqueda cumplan con las leyes y apliquen para garantizar la protección efectiva de los interesados. Asimismo, no debemos dejar de lado la proyección o el daño que tendría la información en el mundo digital, y el impacto de ello a futuro.</p>  |
| <p>EXP. N.º 03041-2021-PHD/TC<br/>SAN MARTÍN<br/>MIGUEL<br/>ARÉVALO<br/>RAMÍREZ</p> | <p>El demandante afirma que los acusados han violado su derecho a controlar su información personal, específicamente su derecho al olvido, como se establece en el numeral 6 del artículo 2 de la Constitución Política. El demandante sostiene que, a través de sus servicios informáticos, los acusados están requiriendo información inexacta que indica que el demandante es un narcotraficante internacional y líder de una organización dedicada al tráfico ilícito</p> | <p>F11: En relación con lo que se conoce como el "derecho al olvido", se puede afirmar que garantiza la eliminación o retirada de información personal que, a menudo, está vinculado al nombre de una persona y que se puede encontrar utilizando motores de búsqueda o sistemas informáticos que han estado disponibles al público durante cierto tiempo. Esta información, que en su momento fue precisa, puede ya no serlo debido a cambios significativos en las condiciones fácticas o jurídicas, y su difusión puede causar daño al titular de la información, en particular en relación con su derecho al</p> | <p>El presente análisis se enfoca en el derecho al olvido, que es un tema muy importante en relación con la protección de la privacidad y los datos personales en línea. En esencia, indica que el derecho al olvido garantiza la eliminación o retirada de información personal que está vinculada al nombre de una persona y que <u>ha estado disponible al público durante cierto tiempo a través de motores de búsqueda o sistemas informáticos.</u> También destaca que la información en cuestión puede haber sido precisa en su momento, pero ya no lo es debido a <u>cambios significativos en las condiciones fácticas o jurídicas. La difusión continua de esta información puede causar daño al titular de la información en relación con su derecho al honor, a la buena</u></p> |

|  |   |   |   |
|--|---|---|---|
|  | de drogas y lavado de activos, lo que perjudica su honor y su buena reputación. Según el demandante, esta información es falsa y se puede demostrar mediante el archivo de la investigación realizada por la Fiscalía de Criminalidad Organizada, sus antecedentes policiales y penales con resultado negativo, entre otros documentos. | honor, a la buena reputación y al libre desarrollo de la personalidad, así como, en algunos casos, en relación con su derecho a la intimidad. Es posible que haya precisiones adicionales en la jurisprudencia sobre este tema.   | <b><u>reputación y al libre desarrollo de la personalidad</u></b> , así como en algunos casos, en relación con su derecho a la intimidad.<br>Es importante señalar que, aunque el derecho al olvido puede ser un mecanismo útil para proteger los derechos de los individuos, también es importante tener en cuenta otros derechos y consideración, como la libertad de expresión y el acceso a la información que pueden entrar en conflicto con este derecho. Por lo tanto, cualquier discusión sobre el derecho al olvido debe tener en cuenta estas consideraciones y buscar un equilibrio justo entre todos los derechos involucrados. |
| Expediente T-4.363.562<br>Sentencia T-699/14<br>COLOMBIA | En 2009, el Juzgado Penal del Circuito de Ciudad Bolívar - Antioquia- encontró culpable al señor Víctor Alonso Arias Mejía del delito de tráfico de estupefacientes y lo condenó a una multa, y 2 años y 8 meses de prisión, y una inhabilidad por el mismo período. En una resolución del 13 de  | El derecho al olvido implica que la información negativa sobre una persona no puede permanecer indefinidamente, por lo tanto, después de cierto tiempo debe ser eliminada por completo de la base de datos correspondiente. Por lo tanto, este derecho también llamado principio de caducidad de datos negativos se entiende como el derecho del titular de la información a que, con el paso | En la presente resolución, podemos destacar la importancia del derecho al olvido como una herramienta para proteger la privacidad y los datos personales de los individuos, particularmente en relación con información negativa que puede tener un impacto duradero en su reputación y bienestar. Al eliminar los datos negativos después de un cierto período de tiempo se garantiza que la información no tenga una vocación de perennidad y que el individuo tenga la   |

|  |  |   |   |
|--|--|---|---|
|  | <p>agosto de 2012, el juzgado declaró la extinción de la condena de prisión y probablemente informará a las autoridades que habían sido notificadas sobre la imposición de la pena, incluyendo a la Procuraduría General de la Nación.</p> <p>El actor afirmó que ha completado sus estudios como Operador de Medios Tecnológicos y Fundamentador de Vigilancia, pero ha encontrado dificultades para obtener un empleo formal. Esto se debe a que en el certificado de antecedentes emitido por la entidad mencionada se registra una "inhabilidad para contratar con el Estado" según la Ley 80, artículo 8, literal D, con una fecha de inicio el 10/12/2009 y fecha de finalización el 09/12/2014. A pesar de que este</p> | <p>del tiempo, se eliminan los datos negativos que se encuentran en las agencias de riesgo.</p> | <p><b>oportunidad de reconstruir su reputación con el tiempo.</b></p> <p>Sin embargo, es importante tener en cuenta que este derecho no es absoluto y puede estar sujeto a ciertas excepciones y limitaciones. Por ejemplo, los datos pueden ser retenidos si son necesarios para cumplir con una obligación legal o contractual, o si son relevantes para la defensa de los intereses legítimos de otra parte.</p> |
|--|--|---|---|

|   |   |  |  |
|---|---|--|--|
|   | <p>período ha concluido y el tribunal ha ordenado la extinción de la pena, esta restricción aún se encuentra vigente.</p> |  |  |
| <p><b>RESULTADO:</b> Respecto al marco jurisprudencial del derecho al olvido, hemos hallado como resultado cuestiones interesantes que coadyuvaran al respeto de los derechos fundamentales. Es así que, en primer término tenemos que el derecho al olvido tiene su ámbito de aplicación en el mundo digital, específicamente en los motores de búsqueda; teniendo como principal función garantizar el derecho al buen nombre, a la reputación, y al libre desarrollo de la personalidad, mediante la eliminación de información en los sistemas webs, data que, por su veracidad, antigüedad o falta de respaldo científico, perjudiquen a una persona, evitando así informaciones perennes que no permitan al individuo la oportunidad de reconstruir su reputación con el tiempo. En tal sentido, desde la jurisprudencia, este derecho está destinado a coadyuvar a la realización futura de una persona, y que esta proyección no se encuentra limitada o estancada, por informaciones inexactas, tendenciosas, irrelevantes, o que no muestren en la actualidad, la calidad o tipo de persona que uno es.</p> |   |  |  |

OBJETIVO GENERAL: Analizar la limitación del derecho al olvido del efectivo policial en el Sistema Integrado de Gestión de la carrera policial, en Perú, año 2022.

OBJETIVO ESPECÍFICO N° 2: Explicar la incidencia en el efectivo policial por la información en el SIGCP, mediante entrevista.

| PREGUNTA /<br>RESPUESTA  | <b>Ottman Barrera López</b>  | <b>Wilmer García<br/>Tineo</b>   | <b>David Mejía<br/>Aguirre</b>   | <b>Duamer Alfaro<br/>Cieza</b>                                       | <b>Santos Iván Díaz<br/>Saénez</b>   |
|--|--|--|--|--|--|
| ¿Considera importante el Sistema Integrado de Gestión de la Carrera Policial en el desarrollo laboral de un policía? ¿Por qué? | Si, considero de suma importancia este sistema integrado de gestión, puesto que la policía como toda institución debe modernizarse, debe estar dentro de los estándares de calidad que brinda a la ciudadanía, y tener una transparencia de sus efectivos bien identificados y también las actividades que realicen dentro de los márgenes de ley. | Si, por que es la base de información individual de cada efectivo policial, desde su inicio de la escuela hasta su último día de servicio. | Si, por que en ello se encuentra la información completa del personal policial, tales como; año de ingreso a la PNP, año de egreso de la PNP, fecha de ascenso, cursos realizados, registro de sanciones, entre otros. | Sí, por cuanto, es una guía o una brújula de todo efectivo policial. | Tiene una cuantiosa importancia, porque allí se considera toda la información del efectivo policial desde sus comienzos. |

|   |   |  |  |  |   |
|---|---|--|--|--|---|
| <p>¿Qué datos considera usted que son relevantes en el Sistema Integrado de Gestión de la Carrera Policial? ¿Por qué?</p> | <p>Sin ánimo de ingresar a invadir la esfera privada o íntima de un policía, respetando el derecho a los datos personales que son de rango constitucional, en lo relevante debe estar los méritos y deméritos, las capacitaciones, las felicitaciones del personal y también las denuncias que podría tener con motivo o sin motivo del ejercicio de la función policial. Es importante esto, porque nos permite hacer un mejor control de nuestros poderes públicos, y al ser la policía nacional un ente dependiente del Ministerio del Interior, y el poder de policía cuando no está adecuado dentro de los cánones es peligroso en un estado de derecho, es por eso que estos datos tienen</p> | <p>Considero que todos son importantes, toda vez que ante cualquier solicitud de la hoja RIPER, el personal policial tiene la facilidad de acceder al SIGCP e imprimir la información solicitada, el cual facilita la búsqueda de información para el personal policial.</p> | <p>Considero que todos son importantes, toda vez que ante cualquier solicitud de la hoja RIPER, el personal policial tiene la facilidad de acceder al SIGCP e imprimir la información solicitada, el cual facilita la búsqueda de información para el personal policial.</p> | <p>Considero que, deberían registrarse los datos que sean esenciales para el desarrollo laboral del efectivo policial.</p> | <p>Primero, debe respetarse a autodeterminación digital, por ende, la información expresada, no vería contravenir la intimidad, la reputación o esencia familiar del personal policial.</p> |
|---|---|--|--|--|---|

|  |  |  |   |   |   |
|--|--|--|---|---|---|
|  | que ser relevantes para poder conocer de cerca a nuestra autoridad policial.   |  |   |   |   |
| ¿Considera usted que los datos registrados en el Sistema Integrado de Gestión de la Carrera Policial influyen en la carrera de un policía?<br>Fundamente su respuesta. | Sí, porque los datos concretamente de méritos, de acciones destacados, de felicitaciones, condecoraciones, o ascenso por acción distinguidas o cualquier otro estímulo o motivación va a servir para reflejar que ese policía esté motivado para que pueda realizar su carrera como cualquier otro profesional en un mundo globalizado como una institución moderna que debería ser la policía nacional. | Sí, porque ante la solicitud de la hoja RIPER, se puede calificar el comportamiento de todos los efectivos policiales (carrera policial): va a decir las sanciones que pueda tener; donde se pueda llegar a la conclusión si ese SS. OO PNP es un profesional correcto con buenos comportamientos. | Sí, porque ante la solicitud de la hoja RIPER, se puede determinar si el policía tiene muy buena conducta o como también se puede determinar que no tiene buena conducta, ya que en dicho sistema nos permite ver las sanciones que ha tenido el efectivo policial. | Sí, es importante que se registren los logros y reconocimientos de los policías, como sus méritos, acciones destacadas, felicitaciones, condecoraciones o ascensos por acciones distinguidas, ya que esto demuestra que están motivados para progresar en su carrera y desempeñarse como cualquier otro profesional en un mundo globalizado. Además, esto ayuda a que la policía nacional | Totalmente, puesto que es el camino documentado que ha transcurrido el personal policial. |

|  |  |  |   |  |   |
|--|--|--|---|--|---|
|  |  |  |   | sea vista como una institución moderna y actualizada.  |   |
| ¿Cuáles son los efectos que genera la vigencia del registro de la sanción en el efectivo policial? | Tiene efectos negativos como positivos, pero más negativos, puesto que, tanto en el derecho administrativo sancionador como en el derecho penal o cualquier rama del derecho, una sanción no puede ser eterna, entonces tiene que tener una vigencia para no estigmatizar este efectivo, entonces debe tener un inicio y un final. | Son varias los efectos que genera entre ellos por ejemplo cuando un efectivo PNP postula a la docencia en las escuelas policiales uno de los requisitos es presentar su Hoja RIPER; mediante el cual la parte evaluatoria puede verificar la conducta que este efectivo pueda tener en su carrera policial la cual según la LEY N° 30714 puede ser leve, grave y muy grave; mediante el cual no está en discusión, pero vale decir que estas sanciones pueden afectar en que el SS. OO PNP no pueda ser docente. | Bueno hay que dejar bien en claro que, cuando el efectivo infringe la tabla de infracciones y sanciones de la PNP, conlleva a una sanciones ya sea leve, grave y muy grave, que desde mi punto de vista está bien de la aplicación de la sanción contra el efectivo policial siempre y cuando tenga una mala conducta, pero dicha sanción debe de tener un tiempo de duración en el registro del sistema SIGCP, por lo que, al no ser eliminado, limita al efectivo policial, en postular | La sanción tiene tanto consecuencias positivas como negativas, pero predominan las últimas. Tanto en el ámbito del derecho administrativo sancionador como en el derecho penal o en cualquier otra rama del derecho, no es posible que una sanción dure para siempre. Por lo tanto, es necesario que se establezca un plazo de vigencia para evitar la estigmatización del individuo | Aquí, pueden existir efectos positivos, por cuanto, queda registrado los logros, ascensos etc. Sin embargo, también existe un factor negativo, puesto que también quedan las sanciones. |

|  |   |   |   |   |   |
|--|---|---|---|---|---|
|  |   | Asimismo, en otro aspecto que limita es cuando el efectivo PNP, se presenta para realizar un curso ya sea institucional o especialización; también lo solicitan su hoja RIPER; mediante el cual son excluidos por tener su legajo sanciones que conllevan de años anteriores. | de repente como docente en las escuelas policiales, ya que uno de los requisitos es presentar la Hoja RIPER donde se detalla la conducta del efectivo policía. Asimismo, la buena reputación del personal policial, se vería afectado al no ser eliminado la sanción del sistema SIGCP. Es como decir queda como un antecedente de la conducta. | sancionado, de tal manera que la sanción tenga una fecha de inicio y otra de finalización.  |   |
| ¿Considera usted que las sanciones ya cumplidas deben eliminarse de Sistema Integrado de Gestión de la Carrera Policial? ¿Por qué? | La sanción no es otra cosa que la imposición de un castigo ante una infracción constatada a un efectivo policial luego de un debido procedimiento, llámese falta leve, grave o muy grave; su finalidad es reflexiva para que el efectivo policial tome conciencia para que el | Sí, porque estas sanciones son contabilizadas en los cuatro últimos años para presentarse al ascenso policial; entonces considero deberían de ser eliminados del sistema integrado de la carrera policial; a fin que no afecte a  | Sí, porque la sanción ya fue ejecutada, sin embargo, al no ser eliminado de sistema, esa sanción ya ejecutada, conlleva a tener una mala referencia ante las demás personas y limita a que el   | Sí, porque al estar en el sistema y teniendo en cuenta el cumplimiento de dicha sanción, ya no debería formar parte, en tanto genera un desmedro en el personal policial. | Considero que sí, pero, teniendo en cuenta diversos enfoques, como que no exista reincidencia y que haya pasado un tiempo prudencial desde el cumplimiento de la sanción; esto con la finalidad de no |

|  |   |                                     |  |  |  |
|--|---|-------------------------------------|--|--|--|
|  | <p>efectivo policial y no vuelva a repetir la misma acción u omisión por la cual ha sido objeto de una sanción, y si deben eliminarse, pues si el derecho penal es de ultima ratio existe el instituto de la rehabilitación y con ello se cancela los antecedentes, porque no podría darse en una situación de menor intensidad como es una sanción administrativa, considero incluso podría eliminarse a manera de oficio.</p> | <p>los SS. OO PNP en un futuro.</p> | <p>policía pueda accederé a ocupar algún cargo, y todo lo que ya lo he descrito en las preguntas anteriores.</p> |  | <p>entorpecer su desarrollo profesional.</p> |
|--|---|-------------------------------------|--|--|--|

RESULTADO: El Sistema Integrado de Gestión de la Carrera Policial, es importante por cuanto es la base de información individual de cada efectivo policial, desde su inicio de la escuela hasta su último día de servicio comprendiendo año de ingreso a la PNP, año de egreso de la PNP, fecha de ascenso, cursos realizados, registro de sanciones. Por tanto, los efectos de esta información registrada, pueden ser positivas, habida cuenta que, contiene los méritos, de acciones destacados, de felicitaciones, condecoraciones o ascenso por acción distinguidas o cualquier otro estímulo o motivación va a servir para reflejar que ese policía esté motivado para que pueda realizar su carrera; así también, puede tener efectos negativos, por cuanto, contiene las sanciones impuestas. Al respecto de este último punto, el carácter permanente del registro en el sistema de las sanciones a pesar de que

estas ya fuesen cumplidas, inciden de manera negativa al personal policial, habida cuenta que, al no ser eliminado del sistema, conlleva a tener una mala referencia ante las demás personas y lo limita para acceder a ocupar algún cargo, no permitiendo la rehabilitación total del efectivo policial.

**OBJETIVO GENERAL:** Analizar la limitación del derecho al olvido del efectivo policial en el Sistema Integrado de Gestión de la carrera policial, en Perú, año 2022.

**OBJETIVO ESPECÍFICO N° 3:** Analizar de qué manera influye el derecho al olvido en el proyecto de vida del efectivo policial.

| PREGUNTA /<br>RESPUESTA                                     | <b>Adán Abad<br/>Gonzales</b>  | <b>Noelly de los<br/>Ángeles López<br/>Coronado</b>  | <b>Karol Alicia<br/>Culquicondor<br/>Ramírez</b>   | <b>John Ventura<br/>Castillo</b>   | <b>Walter Capuñay<br/>Castillo</b>   |
|---|--|--|--|--|--|
| ¿Para usted, cuáles son los alcances del derecho al olvido? | El Derecho al olvido tiene un alcance atado intrínsecamente con derechos fundamentales como el honor, el buen nombre, la reputación. Y se encuentra ligado más que todo a un ámbito tecnológico, por ejemplo, la información de algún individuo en alguna plataforma | El derecho al olvido es un concepto jurídico que se refiere al derecho de una persona a que sus datos personales sean eliminados de otros registros públicos de Internet y medios de comunicación digital. Este derecho se deriva del derecho a la privacidad y protección de datos personales, y se | Los alcances del derecho al olvido pueden variar según el marco legal aplicable. En algunos países, este derecho se aplica solo a ciertos tipos de información, como los datos personales que son irrelevantes o inexactos. En otros países, el derecho al olvido se aplica de manera más amplia y puede incluir información que ya no | Como modelo de lenguaje, no me corresponde emitir una opinión sobre la adecuación de los alcances del derecho al olvido, ya que se trata de una cuestión de valoración jurídica que depende del contexto normativo y fáctico de cada caso. De cualquier modo, es importante tener en cuenta que el | Los alcances del derecho al olvido deben ser evaluados en función de los principios y normas que rigen la protección de datos personales y la privacidad en el entorno digital. En este, los marcos normativos que reconocen el derecho al olvido deben tener en cuenta factores |

|  |  |  |  |   |  |
|--|--|--|--|---|--|
|  | <p>virtual, como Google. Como su mismo nombre nos puede advertir, este derecho busca que a nivel cibernético se olviden cierta información que causarían daño a la honra de una persona.</p> | <p>considera un aspecto importante de la regulación de la privacidad en línea.</p> | <p>es relevante o que se considera perjudicial para la persona afectada.</p> | <p>derecho al olvido no es absoluto y debe equilibrarse con otros derechos y valores, como la libertad de expresión y el derecho a la información, a fin de garantizar una regulación equilibrada y respetuosa de los derechos fundamentales en la era digital.</p> | <p>como la relevancia sentida, exactitud, actualidad, pertinencia y licitud de los datos personales, así como los intereses en juego, como el interés público, la libertad de expresión, el derecho a la información y la protección de la reputación y la dignidad de las personas. Por lo tanto, los alcances del derecho al olvido deben ser evaluados caso por caso, teniendo en cuenta el contexto jurídico y fáctico específico y respetando los principios y valores que rigen la protección de datos personales y la</p> |
|--|--|--|--|---|--|

|   |  |   |  |  |  |
|---|--|---|--|--|--|
|   |  |   |  |  | privacidad en el entorno digital.  |
| ¿Considera usted que el derecho al olvido está reconocido en nuestro ordenamiento jurídico? ¿Por qué? | Claro que sí, recordemos que la Constitución agrupo derechos fundamentales los mismos que pueden ser enumerados o taxativos, esto es que se encuentren prescritos en la máxima norma constitucional; y, también no enumerados, esto es, que no se encuentren de forma expresa en la norma antes acotada. Al respecto el TC, ya se ha pronunciado sobre el derecho al olvido, reconociéndolo como aquel que garantizaría el | Sí, si bien es cierto no se encuentra de forma expresa; nuestro marco constitucional permite la integración de nuevos derechos reconocidos por organización internacionales o el mismo Tribunal constitucional. | En la actualidad, el derecho al olvido no está reconocido en el ordenamiento jurídico peruano. Sin embargo, este derecho podría estar protegido a través de otros derechos y garantías constitucionales, como el derecho a la privacidad, la protección de datos personales y el derecho a la imagen. Además, la Constitución, establece que toda persona tiene derecho a la protección de su honor, intimidad personal y familiar, y su propia imagen, lo que podría ser interpretado como una protección indirecta del derecho | Si nos remitimos a la Constitución, podemos notar que no se encuentra prescrito, sin embargo, no es impedimento para su reconocimiento, por cuanto el artículo 3 de la constitución garantiza la ampliación de los derechos fundamentales, siempre y cuando su naturaleza realce la dignidad humana. De hecho, el TC ya se ha pronunciado respecto a este derecho como uno fundamental de las personas; por lo tanto, se encuentra reconocido en nuestro país. | Sí, a través de organismos constitucionales internacionales y el mismo Tribunal lo que dota a este derecho de todo el reconocimiento en nuestro ordenamiento jurídico. |

|  |   |   |  |  |  |
|--|---|---|--|--|--|
|  | hecho de eliminar, retirar o suprimir data personal en los buscadores informáticos.   |   | al olvido en determinados casos.   |  |  |
| ¿Considera usted que bajo la premisa del derecho al olvido debería suprimirse las sanciones ya cumplidas de los efectivos policiales en el Sistema Integrado de Gestión de la Carrera Policial? De ser así ¿Bajo qué criterios debería estar sujeto tal supresión? | Es un punto interesante, puesto que, si comenzamos por la premisa anterior, de que el Sistema mencionado, influye en el en el desarrollo profesional, debemos advertir que el registro de sanciones contemplaría una disminución de puntaje en una futura aspiración profesional. Ahora bien, si es que estas sanciones deberían ser suprimidas o no, es una gran disyuntiva; considero que sí, | Sí, pero bajo ciertos parámetros, como, que después de la sanción haya tenido una conducta intachable por lo menos por 7 años; para garantizar su cambio. | Considero que en cierto punto y teniendo en cuenta el factor cronológico, esa información resultaría impertinente e innecesaria. Los criterios a sostenerse serían: 1) No tener reincidencia; 2) Que la sanción haya sido cumplida por lo menos con un tiempo de 5 años; y, 3) Un certificado o constancia por parte del superior jerárquico, haciendo constar la buena ética y labor del efectivo policial. | Sí, y debemos tomar en medida el ejemplo la posibilidad de la anulación de los antecedentes penales. Entonces, considero que, los criterios deberían estar supeditados a las buenas prácticas del efectivo policial que en algún momento fue sancionado; sin embargo, soy de la postura que los reincidentes no deberían gozar de tal beneficio. | Desde la perspectiva del interés público: El interés público es un principio jurídico que justifica la intervención del Estado en determinados casos para proteger el bienestar general de la sociedad. Bajo este principio, podría argumentarse que mantener las sanciones ya cumplidas en el Sistema Integrado de Gestión de la Carrera Policial es necesario para garantizar la transparencia y la responsabilidad de los efectivos |

|   |   |  |   |  |   |
|---|---|--|---|--|---|
|   | pero ojo, bajo ciertos requisitos, como el cumplimiento de la sanción, solicitud expresa del policía y que haya pasado por lo menos 5 años.   |  |   |  | policiales. En consecuencia, la supresión de estas sanciones debería estar sujeta a criterios que equilibren el derecho al olvido de los individuos con el interés público en la transparencia y la responsabilidad.  |
| ¿Considera usted que, el derecho al olvido coadyuvaría al proyecto de vida laboral del efectivo policial que en algún momento fue sancionado? | Claro que sí, de hecho, el derecho al olvido, fungiría como un soporte para que el personal que en algún momento fue sancionado, logre realmente superarse, aspirar, soñar con algún ascenso. Pero debemos considerar lo indicado en la respuesta anterior. | Desde la perspectiva que, sería un tropiezo subjetivo para el devenir de su vida, considero que sí | El derecho al olvido puede contribuir al proyecto de vida laboral del efectivo policial sancionado al permitirle que cierta información sobre su pasado no se difunda, lo que podría evitar posibles prejuicios en su contra al buscar empleo en el futuro. | El derecho al olvido puede no ser suficiente por sí solo para mejorar el proyecto de vida laboral del efectivo policial sancionado, ya que es posible que la sanción anterior aún tenga consecuencias negativas en su carrera y sea necesario tomar otras medidas para mitigar su impacto. | El derecho al olvido puede ser controvertido en el contexto de la carrera policial, ya que algunos argumentarían que la transparencia y la divulgación de información son esenciales para mantener la integridad y la confianza en el trabajo policial, y que la eliminación de cierta información podría |

|  |  |  |  |  |                          |
|--|--|--|--|--|--------------------------|
|  |  |  |  |  | ser<br>contraproducente. |
| <p><b>RESULTADO:</b> El derecho al olvido se encuentra reconocido en nuestro ordenamiento jurídico como derecho no enumerado, el mismo que está relacionado intrínsecamente con otros derechos como el del honor, la buena reputación, la dignidad. En esencia es un derecho de alcance digital, que permite a una persona a decidir respecto a que sus datos personales sean eliminados de otros registros públicos de Internet y medios de comunicación digital. Asimismo, la información que se desee eliminar de ser data inexacta, impertinente, desactualizada, o inexacta, que perjudique la honra de una persona.</p> <p>Ahora bien, en cuanto al alcance del derecho al olvido sobre el registro de sanciones en el sistema web, debemos precisar que la eliminación de estas sanciones coadyuvaría en el proyecto de vida de cada policía que ya ha cumplido su sanción, esto, en el sentido que, al ser solicitada información o antecedentes, la sanción registrada jugaría un papel subjetivo sobre el tipo de persona o profesional que el efectivo policial, atentando con su proyección laboral, social e incluso personal.</p> <p>Finalmente, la supresión de las sanciones, debe ir de la mano con ciertas limitaciones o restricciones; es así que para solicitar dicha eliminación deben reunirse ciertos requisitos, tales como, 1) que haya pasado un tiempo prudencial desde el cumplimiento de la sanción, 2) Que, no hay cometidos actos de reincidencia; 3) Que, haya mostrado una conducta intachable a nivel laboral y personal; y, 4) Que, esta supresión no sea automática sino a petición del interesado.</p> |  |  |  |  |                          |

**DISCUSIÓN OBJETIVO 1:** En el desarrollo del instrumento asignado al objetivo N° 1, “Analizar el marco jurisprudencial del derecho al olvido”. En general, la jurisprudencia sobre el derecho al olvido varía en función del país y del contexto en el que se aplica. Es así que, el derecho al olvido se refiere al derecho de un individuo a que se elimine información personal que ya no es relevante o precisa de los medios de difusión en línea. En tal sentido, podemos identificar que guarda mucha relación con la atmosfera privada de cada persona. Hacemos alusión a ello, porque, si nos remitimos a los numerales establecidos en la constitución como derechos fundamentales no encontramos al derecho estudiado, ¿entonces cómo podría ser un derecho plausible a todo ser humano? La respuesta lo encontramos en la misma Constitución, pues el artículo 3, en concordancia con el artículo 55 del mismo cuerpo normativo, permiten la incorporación de otros derechos, siempre y cuando estén destinados a la protección de la dignidad humana. Estos derechos son conocidos como los derechos no enumerados o innominados; los mismos que amplían la gama protectora de la defensa de toda persona, que tiende a buscar su realización integral desde su propia perspectiva.

En tal contexto, se obtuvo como resultado que, el derecho al olvido, tiene su ámbito de aplicación en el mundo digital, específicamente en los motores de búsqueda; teniendo como principal función garantizar el derecho al buen nombre, a la reputación, y al libre desarrollo de la personalidad, mediante la eliminación de información en los sistemas webs, data que, por su veracidad, antigüedad o falta de respaldo científico, perjudiquen a una persona, evitando así informaciones perennes que no permitan al individuo la oportunidad de reconstruir su reputación con el tiempo. En ese sentido, coincidimos con Guzmán (2022), quien sostiene que, el derecho estudiado sirve como herramienta o mecanismo en el ciberespacio para dignificar la persona humana. De hecho, debemos tener en cuenta que los avances tecnológicos, y la poca o nula prohibición por parte de los sistemas web para subir información, configuran un binomio cuasi perfecto para poder denigrar o menoscabar la dignidad de cualquier individuo; colocando, por ejemplo, información falsa o exponiendo situaciones de la esfera íntima.

En tal orientación, también debemos advertir que el derecho no presenta una característica estática, en el sentido que, su evolución o progreso depende de los avances sociales, tecnológicos o biológicos, que a su vez traen consigo necesidades necesarias de regular para mantener un orden social. Es así que, en antaño no podríamos referirnos a este derecho, por cuanto, la tecnología era inexistente.

Asimismo, y en esta línea de respeto a la dignidad, concordamos con Quintanilla (2020), que al respecto del derecho al olvido, sostiene que es una facultad para eliminar data de internet, que ya no cumpla su finalidad o que no genere certeza. Aunado a ello, en este acápite debemos correlacionar lo antecedido, con la teoría de la dignidad, elaborada por Landa (2002), habida cuenta, sostiene que, la dignidad es un principio de carácter constitucional que cuenta con diversos valores sociales y de los derechos de defensa del ser humano que impide, por lo tanto, que el ser humano sea un neto objeto del poder del Estado o se le dé un procedimiento comprometido a una cuestión primordial de su cualidad subjetiva. Es así que sostenemos que, el derecho al olvido, tiene como finalidad integral proteger al ser humano de cualquier situación web, que menoscabe su dignidad; en especial con información desleal, o con información pasada, que ya haya perdido su relevancia social, y que solo funja como una barrera para la reconstrucción de la vida de la persona afectada. Atendiendo, además, que cada ser humano es único, con sus propios temores, habilidades, sentimientos, y que desde la subjetividad podrían en algunos casos sentir que menoscaban su integridad, pero, por el contrario, en otros casos no; por ello, la importancia de este derecho, que salvaguarda la individualidad de cada persona.

**DISCUSIÓN OBJETIVO ESPECÍFICO N° 2:** Del objetivo específico dos, explicar la incidencia en el efectivo policial por la información en el SIGCP. Previamente, debemos sostener, que, la conducta del efectivo policial, debe ser intachable, esto debido a que su función básicamente gira en torno al respeto de las normas. Sin embargo, de esta necesaria cualidad, no podemos dejar de lado, la situación

humana del personal policial, condición que admite errores, faltas, o desobediencia a las leyes o reglamentos; lo que, sin duda, es plausible de sanción.

Estas sanciones, así como toda la información adquirida por el personal policial, se encuentra registrada en un sistema electrónico, esto es el Sistema Integrado de Gestión de la Carrera Policial. Ahora bien, estas sanciones, a pesar de haber sido cumplidas, permanecen en la perennidad en dicho sistema, por lo cual nos preguntamos, si una persona que ha cometido un delito, tiene la posibilidad de borrar sus antecedentes penales, ¿Por qué no podría un efectivo policial borrar sus sanciones ya cumplidas? Esta respuesta gire quizás entorno al derecho al olvido, y cómo esta información afecta el ámbito personal, social o laboral del personal policial.

En esa orientación, se encontró como resultado que, el carácter permanente del registro en el sistema de las sanciones, a pesar de que estas ya fuesen cumplidas, inciden de manera negativa al personal policial, habida cuenta que, al no ser eliminado del sistema, conlleva a tener una mala referencia ante las demás personas y lo limita para acceder a ocupar algún cargo, no permitiendo la rehabilitación total del efectivo policial y entorpeciendo su desarrollo profesional. En tal contexto, no concordamos con lo sostenido por Zarate (2022), en el extremo que indica que la anulación de las sanciones impuestas al personal policial no podría ser anuladas, esta discrepancia, se sostiene en que, las personas merecen la oportunidad de reincorporarse y rehabilitarse del delito o falta cometida; de hecho, el sistema penal está dirigido a ello. Entonces, consideramos que nos tendríamos porque apartarnos de tal posición, entendiendo que el fin es lograr encaminar en el sendero correcto al infractor. En tal sentido, si se cuenta con una prescripción perenne del error cometido, resultaría una barrera personal o incluso social de poder desarrollarse profesionalmente.

Es así que debemos traer a colación, la teoría de la indivisibilidad de los derechos humanos y su interdependencia, desarrollada por Valcárcel (s/f), en tanto indica que, los derechos fundamentales forman una amalgama entre sí, conectándose a favor de la protección de la dignidad de la persona, es así que, las necesidades que

son indispensables vienen a ser aquéllas que, al no estar satisfechas, muchas veces se hace perder al sujeto su figura como un ser que sea racional, libre, responsable y que este goce de autonomía. Un ser, que no podría gozar de una libertad expresa al saber que existe un registro de su mal actuar pasado, que en cualquier momento podría ser puesto a la palestra, obstaculizando la materialización de su honra y buena reputación.

Asimismo, Forero (2018), señala que, en la Unión Europea existe reglamentación que garantiza el uso o no de la data personal, siendo esto de disposición de las mismas personas; en tal sentido y como discurrimos con anterioridad, lo que para uno puede ser ofensivo o limitante, para otros no; sin embargo, a esta realidad, no podemos dejar desprotegido al que se sienta perjudicado con este registro, por lo que, sostenemos que debe ser una potestad de cada personal policial, el decidir eliminar dicha información, esto como parte de su autonomía privada.

**DISCUSIÓN OBJETIVO N° 3:** En el objetivo específico tres, Analizar de qué manera influye el derecho al olvido en el proyecto de vida del efectivo policial. En primera instancia, debemos sostener que, el proyecto de vida es un plan a largo plazo que una persona desarrolla para alcanzar sus metas y objetivos personales. El proceso de creación de un proyecto de vida puede involucrar el análisis de las habilidades y talentos personales, las oportunidades y desafíos en el entorno, las fortalezas y debilidades, los valores y creencias personales, y las metas a largo plazo.

En relación a lo antes sostenido, queremos enfocarnos en que, el proyecto de cada persona, en este caso el efectivo policial, gira también alrededor de los desafíos en el contexto en el que se desarrolla. Esto, es aplicable a las sanciones registradas en el SIGCP, por cuanto, es un panorama general del efectivo policial, porque si quieren ver sus logros o trayectoria, también se encontrarán con sus sanciones, que a pesar de ser cumplidas y llevar una vida intachable seguirán allí como suerte de anclaje de los errores cometidos. Es en ese sentido, que las sanciones guardan una relación con el proyecto de vida.

Siendo así, se tuvo como resultado que, el derecho al olvido, se encuentra reconocido en nuestro ordenamiento jurídico como derecho no enumerado, que

además está relacionado intrínsecamente con otros derechos como el del honor, la buena reputación, y la dignidad. En esencia es un derecho de alcance digital, que permite a una persona eliminar información que sea inexacta, impertinente, desactualizada, que perjudique la honra de una persona.

Asimismo, en cuanto al alcance del derecho al olvido sobre el registro de sanciones en el sistema web, debemos precisar que la eliminación de estas sanciones coadyuvaría en el proyecto de vida de cada policía que ya ha cumplido su sanción, esto, en el sentido que, al ser solicitada información o antecedentes, la sanción registrada jugaría un papel subjetivo sobre el tipo de persona o profesional que el efectivo policial, atentando con su proyección laboral, social e incluso personal. En tal sentido coincidimos con la teoría del proyecto de vida sostenido por Fernández, quien indica que, el proyecto surge precisamente de una medida libre para poder realizarla en el futuro, que puede ser mediato o inmediato. Por tal motivo, sólo la persona humana tiene la capacidad de manifestar proyectos. Es más, no podría existir sin haber decidido ser lo que este en sí pretenda ser, es decir, sin una proyección.

En tal sentido, los registros de sanciones ya cumplidas, pondrían una barrera personal, habida cuenta que, el efectivo policial sabrá que aún existe un registro que puede jugar en contra de él en aspiraciones futuras, así también barreras laborales y sociales, por cuanto, puede generar esta información, una idea equivocada del tipo de profesional y persona que es ahora, y de las proyecciones que desea sostener en el devenir del tiempo.

Finalmente, la supresión de las sanciones, debe ir de la mano con ciertas limitaciones o restricciones; es así que para solicitar dicha eliminación deben reunirse ciertos requisitos, tales como, 1) que haya pasado un tiempo prudencial desde el cumplimiento de la sanción, 2) Que, no hay cometidos actos de reincidencia; 3) Que, haya mostrado una conducta intachable a nivel laboral y personal; y, 4) Que, esta supresión no sea automática sino a petición del interesado. En tal contexto, debe cautelarse también el interés público, y la reincidencia, consideramos es un factor esencial para que el efectivo policial materialice su

derecho al olvido. Así también coincidimos con Cuenca (2018), en tanto este derecho, debe ser considerado como la posibilidad de retornar de un estado de datos personales anunciados en internet, a un estado de ocultación plena y retorno a la intimidad de dichos datos, para sobre guardar el honor y buen nombre del interesado. Y esta posibilidad, facultará y permitirá al efectivo policial aspirar a nuevas situaciones en los diversos estadios de su vida; pero además a demostrar una conducta irreprochable a fin de no ser reincidente y quedar inhabilitado de accionar la potestad que da el derecho al olvido.

## **V. CONCLUSIONES**

- 5.1. Desde la jurisprudencia, el derecho al olvido se aplica en el ámbito digital, especialmente en los motores de búsqueda. Su objetivo principal es proteger el derecho al buen nombre, la reputación y el desarrollo personal al eliminar información en los sitios web que, debido a su veracidad, antigüedad o falta de respaldo científico, perjudique a una persona. Esto evita la presencia continua de información que impida que el individuo reconstruya su reputación con el tiempo.
- 5.2. La permanencia de los registros de sanciones en el sistema, incluso después de que hayan sido cumplidas, tiene un impacto negativo en el personal policial. Esto se debe a que no eliminar dichos registros del sistema genera una mala referencia ante otras personas y limita las oportunidades de acceder a cargos, impidiendo así la plena rehabilitación y obstaculizando el desarrollo profesional del personal policial.
- 5.3. El proyecto de vida es un plan a largo plazo que una persona crea para lograr sus metas y objetivos personales. En este sentido, dentro del marco del derecho al olvido, la eliminación de la sanción sería beneficiosa para el personal policial en su proyecto de vida, debida a que, la presencia de la sanción registrada tendría un impacto subjetivo en la percepción de otros respecto al carácter y profesionalismo del personal policial, lo que podría afectar su progreso laboral, social e incluso personal, frustrando sus metas futuras.

## **VI. RECOMENDACIONES**

6.1. Se recomienda al Centro de Estudios Constitucionales del Tribunal Constitucional, elaborar un libro referente a los alcances del derecho al olvido, desde diferentes ópticas jurídicas, con la finalidad de estructurar una base dogmática respecto del derecho estudiado.

6.2. Se recomienda al Congreso de la República y al Poder Ejecutivo, legislar y reglamentar dentro de su competencia, la materialización del derecho al olvido, permitiendo la eliminación de las sanciones ya cumplidas en la Policía Nacional, bajo ciertas prerrogativas, como, considerar un tiempo prudencial de permanencia de esa información y verificar la no reincidencia del personal policial.

6.3. Se recomienda a la Policía Nacional del Perú, instaurar un sistema paralelo, al Sistema Integrado de Gestión de la Carrera Policial, en el cual se coloquen solo información referente a sanciones, con la finalidad de que el SIGCP, sea un sistema informativo que no perjudique a las aspiraciones personales o laborales del personal policial.

## REFERENCIAS

- Arias, J. (2021). Diseño de la Metodología de la Investigación (1ra ed.) Perú. [https://repositorio.concytec.gob.pe/bitstream/20.500.12390/2260/1/Arias-Covinos-Dise%C3%B1o\\_y\\_metodologia\\_de\\_la\\_investigacion.pdf](https://repositorio.concytec.gob.pe/bitstream/20.500.12390/2260/1/Arias-Covinos-Dise%C3%B1o_y_metodologia_de_la_investigacion.pdf)
- Artemi, (2014). El derecho al olvido en Internet. Google versus España, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales. <https://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx/index.php/teoria-realidad/article/download/34411/31382>
- Calderón, A. (2016). Libre desarrollo de la personalidad: ¿batalla perdida o lucha incansable? <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/6713573.pdf>
- Cárcamo, H. (2005). Manual de términos en investigación. (2da. Edición) Perú. <http://www.facso.uchile.cl/publicaciones/moebio/23/carcamo.htm>
- Cuenca, A. (2017) Protección de datos personales y derecho al olvido en el Perú. <https://revistas.uasb.edu.ec/index.php/foro/article/view/504/491>
- Delgado. (2022). Derecho al olvido digital ¿Es suficiente para evitar la propagación de Fake News en Internet? [https://rid.unrn.edu.ar/bitstream/20.500.12049/8436/1/Delgado\\_C%C3%A9sar-2022.pdf](https://rid.unrn.edu.ar/bitstream/20.500.12049/8436/1/Delgado_C%C3%A9sar-2022.pdf)
- De Hert, P., Gutwirth, S. (2009). Data Protection in the Case Law of Strasbourg and Luxemburg: Constitutionalisation in Action. In: Gutwirth, S., Pouillet, Y., De Hert, P., de Terwangne, C., Nouwt, S. (eds) Reinventing Data Protection?. Springer, Dordrecht. [https://doi.org/10.1007/978-1-4020-9498-9\\_1](https://doi.org/10.1007/978-1-4020-9498-9_1)
- De Terwangne, C. (2009). Is a Global Data Protection Regulatory Model Possible?. In: Gutwirth, S., Pouillet, Y., De Hert, P., de Terwangne, C., Nouwt, S. (eds) Reinventing Data Protection?. Springer, Dordrecht. [https://doi.org/10.1007/978-1-4020-9498-9\\_10](https://doi.org/10.1007/978-1-4020-9498-9_10)
- D'Angelo, O. (2003). Proyecto de vida y desarrollo integral humano <http://biblioteca.clacso.edu.ar/Cuba/cips/20150429033758/07D050.pdf>

- D' Angelo, O. (2004). Proyecto de Vida como categoría básica de interpretación de la identidad individual y social. <http://biblioteca.clacso.edu.ar/Cuba/cips/20120827125359/angelo8.pdf>
- Fernández, C. (1996). El daño al proyecto de vida. Revista PUC. [http://dike.pucp.edu.pe/bibliotecadeautor\\_carlos\\_fernandez\\_cesareo/articulos/ba\\_fs\\_7.PDF](http://dike.pucp.edu.pe/bibliotecadeautor_carlos_fernandez_cesareo/articulos/ba_fs_7.PDF)
- Flores, R. (2016). Amparo, Hábeas Corpus y Hábeas Data. Buenos Aires, Editorial B de F. p.9. [http://www.scielo.org.pe/scielo.php?pid=S2071-50722016000200002&script=sci\\_arttext](http://www.scielo.org.pe/scielo.php?pid=S2071-50722016000200002&script=sci_arttext)
- Forero (2017). Dicha Investigación se titula “¿Existe el derecho al olvido en internet en Colombia?, ¿Con qué derechos incorporarse en trance?”, Universidad Católica de Colombia, Bogotá – Colombia. [https://repository.ucatolica.edu.co/bitstream/10983/15316/1/articulo\\_derecho\\_olvido\\_ICForero.pdf](https://repository.ucatolica.edu.co/bitstream/10983/15316/1/articulo_derecho_olvido_ICForero.pdf)
- Frutos, O. (2013). El Derecho de cancelación de datos personales en archivos privados en México y España. <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/4330383.pdf>
- Guzmán, M. (2022). La pirámide informacional y el derecho al olvido digital. Uniandes Episteme, 9(2), pp-pp. <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/8477232.pdf>
- Halliday, J. (2011). «Europe's highest court to rule on Google privacy battle in Spain». The Guardian, 1 marzo 2011. <http://www.guardian.co.uk/>
- Hosein, G. (2009). Challenges in Privacy Advocacy. In: Gutwirth, S., Pouillet, Y., De Hert, P., de Terwangne, C., Nouwt, S. (eds) Reinventing Data Protection?. Springer, Dordrecht. [https://doi.org/10.1007/978-1-4020-9498-9\\_15](https://doi.org/10.1007/978-1-4020-9498-9_15)
- Humboldt, W. (2004). De l'esprit de l'humanité et autres essais sur le déploiement de soi, trad. fr. de O. Mannoni, Éditions Premières Pierres, Charenton. <https://philpapers.org/rec/PELLDH>

- INESLE (2015). Libre desarrollo de la personalidad en el ámbito de los derechos humanos <http://www.inesle.gob.mx/Investigaciones/2014/3-14%20Libre%20Desarrollo%20de%20la%20Personalidad%20en%20el%20Ambito%20de%20los%20Derechos%20Humanos.pdf>
- Iglesias, M., Cortes, M. (2004). Generalidades sobre Metodología de la Investigación. UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL CARMEN Colección Material Didáctico. [https://www.unacar.mx/contenido/gaceta/ediciones/metodologia\\_investigacion.pdf](https://www.unacar.mx/contenido/gaceta/ediciones/metodologia_investigacion.pdf)
- Landa, C. (2002). La dignidad humana y los derechos fundamentales <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/iusetveritas/article/download/15957/16381/>
- Luño, E. (2005). Derechos Humanos, Estado de Derecho y Constitución, Tecnos, Madrid. <https://philpapers.org/rec/PELLDH>
- Marecos, A. (2010). La protección de datos personales como núcleo del derecho fundamental a la autodeterminación informativa. Una mirada desde el derecho español y europeo. En Corte Suprema de Justicia. División de Investigación, Legislación y Publicaciones. Protección de datos personales. [http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S2071-50722016000200002](http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2071-50722016000200002)
- Mejía, E., Ñaupas, H., Novia, E., y Villagómez, A. (2014). Metodología de la investigación Cuantitativa - Cualitativa y Redacción de la Tesis. (4ta. Edición) Bogotá, Colombia <https://fdiazca.files.wordpress.com/2020/06/046.-mastertesis-metodologicc81a-de-la-investigaciocc81n-cuantitativa-cualitativa-y-redacciocc81n-de-la-tesis-4ed-humberto-ncc83aupas-paitacc81n-2014.pdf>
- Muñoz, C. (2015). Metodología de la investigación. (1ra ed). México. <https://corladancash.com/wp-content/uploads/2019/08/56-Metodologia-de-la-investigacion-Carlos-I.-Munoz-Rocha.pdf>

- Namuche, L. (2021). La arbitrariedad en la aplicación de la medida preventiva de suspensión temporal del servicio en el régimen disciplinario de la policía Nacional del Perú. [http://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/20.500.12759/8631/1/REP\\_LUIS.NAMUCHE\\_LA.ARBITRARIEDAD.pdf](http://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/20.500.12759/8631/1/REP_LUIS.NAMUCHE_LA.ARBITRARIEDAD.pdf)
- Pulgar, N. (2006). El hábeas data en la protección de datos y el resguardo de la intimidad del trabajador. <https://xdoc.mx/preview/el-habeas-data-en-la-proteccion-de-datos-y-el-resguardo-de-la-5c9e7bc1925ac>
- Quintanilla, A., Franco, D. (2020). La protección de datos personales y el derecho al olvido en el Perú. A propósito de los estándares internacionales del Sistema Interamericano de los Derechos Humanos. <http://www.scielo.org.pe/pdf/derecho/n84/0251-3420-derecho-84-271.pdf>
- Quiroz, R. (2016). El Hábeas Data, protección al derecho a la información y a la autodeterminación informativa. [http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S2071-50722016000200002](http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2071-50722016000200002)
- Reding, V. (2010). «Why the EU needs new personal data protection rules? En: The European Data Protection and Privacy Conference. Bruselas, 30 noviembre 2010. <http://europa.eu/rapid/pressReleasesAction.do?reference=SPEECH/10/700>
- Restrepo-Ochoa, D. (2013). La Teoría Fundamentada como metodología para la integración del análisis procesual y estructural en la investigación de las Representaciones Sociales. Universidad CES, Colombia. [http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S2011-30802013000100008](http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2011-30802013000100008)
- Rodotà, S. (2009). Data Protection as a Fundamental Right. In: Gutwirth, S., Pouillet, Y., De Hert, P., de Terwangne, C., Nouwt, S. (eds) Reinventing Data Protection?. Springer, Dordrecht. [https://doi.org/10.1007/978-1-4020-9498-9\\_3](https://doi.org/10.1007/978-1-4020-9498-9_3)

Rouvroy, A., Poulet, Y. (2009). The Right to Informational Self-Determination and the Value of Self-Development: Reassessing the Importance of Privacy for Democracy. In: Gutwirth, S., Poulet, Y., De Hert, P., de Terwangne, C., Nouwt, S. (eds) Reinventing Data Protection?. Springer, Dordrecht. [https://doi.org/10.1007/978-1-4020-9498-9\\_2](https://doi.org/10.1007/978-1-4020-9498-9_2)

Sánchez, H., Reyes, C., Mejía, K. (2018). Manual de términos en investigación científica, tecnológica y humanística. (1ra. Edición) Universidad Ricardo Palma. Perú. <https://www.urp.edu.pe/pdf/id/13350/n/libro-manual-de-terminos-en-investigacion.pdf>

Salom, J. (2002). Estudio sobre la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4330383>

Sentencia del Tribunal Constitucional N° 10087-2005-PA. <https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2007/10087-2005-AA.pdf>

Sentencia del Tribunal Constitucional N° 02839-2021-PDH/TC. <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2022/02839-2021-HD.pdf>

Sentencia del Tribunal de Justicia, 13 de mayo de 2014, punto N° 6. [https://www.oas.org/es/sla/ddi/docs/proteccion\\_datos\\_personales\\_otros\\_documento UE sentencia google.pdf](https://www.oas.org/es/sla/ddi/docs/proteccion_datos_personales_otros_documento UE sentencia google.pdf)

Sentencia 481 de 1998 Corte Constitucional de Colombia. <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1998/c-481-98.htm>

Sentencia T-699/14 Corte Constitucional de Colombia. <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2014/T-699-14.htm#:~:text=T%2D699%2D14%20Corte%20Constitucional%20de%20Colombia&text=El%20derecho%20al%20olvido%20se,del%20banco%20de%20datos%20respectivo.>

Simón, P. (2015). El reconocimiento del derecho al olvido digital en España y en la UE. Barcelona: Bosch.

[https://www.fundacionalternativas.org/storage/laboratorio\\_documentos\\_archivos/e0d97e985163d78a27d6d7c23366767a.pdf](https://www.fundacionalternativas.org/storage/laboratorio_documentos_archivos/e0d97e985163d78a27d6d7c23366767a.pdf)

Spaemann, R. (s/f). Sobre el concepto de Dignidad Humana.  
[https://dadun.unav.edu/bitstream/10171/12656/1/PD\\_19\\_01.pdf](https://dadun.unav.edu/bitstream/10171/12656/1/PD_19_01.pdf)

Szekely, I. (2009). Freedom of Information Versus Privacy: Friends or Foes?. In: Gutwirth, S., Pouillet, Y., De Hert, P., de Terwangne, C., Nouwt, S. (eds) Reinventing Data Protection?. Springer, Dordrecht.  
[https://doi.org/10.1007/978-1-4020-9498-9\\_18](https://doi.org/10.1007/978-1-4020-9498-9_18)

Terwangne, C. (2010). Privacidad en internet y el derecho a ser olvidado.  
<https://www.redalyc.org/pdf/945/94545771013.pdf>

Valcárcel, M. (s/f). Los derechos sociales y la indivisibilidad de los derechos humanos: su expansión en materia de vivienda y asistencia sanitaria.  
<http://iusfilosofiamundolatino.ua.es/download/Derechos%20sociales%20e%20indivisibilidad%20de%20los%20Derechos%20Humanos.pdf>

Ventura, M. (2006). La Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en Materia de Derechos Civiles y Políticos.  
<https://www.corteidh.or.cr/tablas/r31034.pdf>

Zarate, L. (2022). Sanciones administrativas muy graves en el régimen disciplinario de la región policial lima de la Policía Nacional del Perú - 2021  
[http://190.119.244.198/bitstream/handle/upa/2167/1.-%20TESIS\\_LESLY\\_BONYE\\_ZARATE\\_MARTINEZ.%20pdf.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://190.119.244.198/bitstream/handle/upa/2167/1.-%20TESIS_LESLY_BONYE_ZARATE_MARTINEZ.%20pdf.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

## DERECHO AL OLVIDO Y EL REGIMEN DISCIPLINARIO EN EL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CARRERA POLICIAL, PERÚ, AÑO 2022.

| Formulación del problema  | Objetivos  | Hipótesis  | Técnicas e instrumentos   |               |                   |  |          |   |   |                             |                  |                                     |   |
|---|--|--|---|---------------|-------------------|--|----------|---|---|-----------------------------|------------------|-------------------------------------|---|
| <p><b>Problema general</b><br/>¿De qué manera se limita el derecho al olvido del efectivo policial respecto del régimen disciplinario en el Sistema Integrado de Gestión de la carrera policial, en Perú, año 2022?</p> <p><b>Problemas específicos</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>¿De qué manera la jurisprudencia nacional e internacional desarrolla el derecho al olvido?</li> <li>¿De qué manera afecta al efectivo policial, la información en el Sistema Integrado de Gestión de la Carrera Policial?</li> <li>¿De qué manera el derecho al olvido coadyuva en el desarrollo profesional del efectivo policial?</li> </ol> | <p><b>Objetivo general</b><br/>Analizar la limitación del derecho al olvido del efectivo policial en el Sistema Integrado de Gestión de la carrera policial, en Perú, año 2022.</p> <p><b>Objetivos específicos</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Analizar jurisprudencialmente el derecho al olvido, <u>mediante análisis documental de sentencias</u>.</li> <li>Explicar la incidencia en el efectivo policial por la información en el Sistema Integrado de Gestión de la Carrera Policial, <u>mediante entrevista</u>.</li> <li>Analizar de qué manera influye el derecho al olvido coadyuva en el desarrollo profesional del efectivo policial, <u>mediante entrevista</u>.</li> </ol> | <p>Por la naturaleza de la investigación, no se consigna hipótesis.</p>  | <p><b>Técnica</b><br/>Entrevista</p> <p>Análisis documental</p> |               |                   |  |          |   |   |                             |                  |                                     |   |
| Diseño de investigación   | Escenario de estudio y participantes   | Categorías y Subcategorías   |   |               |                   |  |          |   |   |                             |                  |                                     |   |
| <p>Enfoque Cualitativo, tipo de investigación Básica, diseño de investigación Teoría fundamentada</p>   | <p><b>Escenario de estudio:</b> El Perú.</p> <p><b>Participantes:</b> Abogados, constitución, ordenamiento jurídico.</p>   | <table border="1"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">Categorías</th> <th style="text-align: center;">Subcategorías</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="3" style="text-align: center;">Derecho al olvido</td> <td style="text-align: center;">Derecho a la autodeterminación informativa</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Dignidad</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Derecho de cancelación o supresión de datos</td> </tr> <tr> <td rowspan="3" style="text-align: center;">Régimen Disciplinario en el Sistema Integrado de Gestión de la carrera policial</td> <td style="text-align: center;">Procedimiento Disciplinario</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Proyecto de vida</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Libre desarrollo de la personalidad</td> </tr> </tbody> </table> | Categorías  | Subcategorías | Derecho al olvido | Derecho a la autodeterminación informativa | Dignidad | Derecho de cancelación o supresión de datos | Régimen Disciplinario en el Sistema Integrado de Gestión de la carrera policial | Procedimiento Disciplinario | Proyecto de vida | Libre desarrollo de la personalidad | <p><b>Instrumento</b><br/>Guía de entrevista no estructurada</p> <p>Ficha de registros de análisis documental</p> |
|   |  | Categorías   | Subcategorías   |               |                   |  |          |   |   |                             |                  |                                     |   |
|   |  | Derecho al olvido  | Derecho a la autodeterminación informativa                      |               |                   |  |          |   |   |                             |                  |                                     |   |
|   |  |  | Dignidad  |               |                   |  |          |   |   |                             |                  |                                     |   |
| Derecho de cancelación o supresión de datos   |  |  |   |               |                   |  |          |   |   |                             |                  |                                     |   |
| Régimen Disciplinario en el Sistema Integrado de Gestión de la carrera policial   | Procedimiento Disciplinario  |  |   |               |                   |  |          |   |   |                             |                  |                                     |   |
|   | Proyecto de vida   |  |   |               |                   |  |          |   |   |                             |                  |                                     |   |
|   | Libre desarrollo de la personalidad  |  |   |               |                   |  |          |   |   |                             |                  |                                     |   |



GUÍA DE ENTREVISTA

**DIRIGIDA A: DR. WILMER GARCIA TINEO**

Buenos (s) días (tardes), somos estudiantes de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo y autoras de la investigación titulada: "Analizar la limitación del derecho al olvidado del efectivo policial en el Sistema Integrado de Gestión de la Carrera Policial en Perú, año 2022". Por lo cual requerimos su participación en el llenado de esta guía de entrevista de forma clara y sincera, por cuanto el instrumento fue diseñado con fines académicos para desarrollar el primer objetivo específico N° 2: Explicar la incidencia en el efectivo policial por la información en el Sistema Integrado de Gestión de la Carrera Policial, mediante entrevista.

**1. ¿Considera importante el Sistema Integrado de Gestión de la Carrera Policial en el desarrollo laboral de un policía? ¿Por qué?**

Sí, por que es la base de información individual de cada efectivo policial, desde su inicio de la escuela hasta su último día de servicio.

**2. ¿Qué datos considera usted que son relevantes en el Sistema Integrado de Gestión de la Carrera Policial? ¿Por qué?.**

Considero que todos son importantes, toda vez que ante cualquier solicitud de la hoja RIPER, el personal policial tiene la facilidad de acceder al SIGCP e imprimir la información solicitada, el cual facilita la búsqueda de información para el personal policial.

**3. ¿Considera usted que los datos registrados en el Sistema Integrado de Gestión de la Carrera Policial influyen en la carrera de un policía? Fundamente su respuesta.**

Sí, porque ante la solicitud de la hoja RIPER, se puede calificar el comportamiento de todos los efectivos policiales (carrera policial): va le decir las sanciones que pueda tener; donde se pueda llegar a la conclusión si ese SS. OO PNP es un profesional correcto con buenos comportamientos.

**4. ¿Cuáles son los efectos que genera la vigencia del registro de la sanción en el efectivo policial?**

Son varias los efectos que genera entre ellos por ejemplo cuando un efectivo PNP postula a la docencia en las escuelas policiales uno de los requisitos es presentar su Hoja RIPER; mediante el cual la parte evaluatoria puede verificar la conducta que este efectivo pueda tener en su carrera policial la cual según la LEY N° 30714 puede ser leve, grave y muy grave; mediante el cual no está en discusión pero vale decir que estas sanciones puede afectar en que el SS.OO PNP no pueda ser docente.

**5. ¿Considera usted que las sanciones ya cumplidas deben eliminarse de Sistema Integrado de Gestión de la Carrera Policial? ¿Por qué?.**

Sí, porque estas sanciones son contabilizadas en los cuatro últimos años para presentarse al ascenso policial; entonces considero deberían de ser eliminados del sistema integrado de la carrera policial; a fin que no afecte a los SS. OO PNP en un futuro.

  
Wilmer García Tineo  
ABOGADO  
CARM N° 1764



**GUÍA DE ENTREVISTA**

**DIRIGIDA A: DR. DAVID MEJIA AGUIRRE**

Buenos (s) días (tardes), somos estudiantes de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo y autoras de la investigación titulada: "Analizar la limitación del derecho al olvidado del efectivo policial en el Sistema Integrado de Gestión de la Carrera Policial en Perú, año 2022". Por lo cual requerimos su participación en el llenado de esta guía de entrevista de forma clara y sincera, por cuanto el instrumento fue diseñado con fines académicos para desarrollar el primer objetivo específico N° 2: Explicar la incidencia en el efectivo policial por la información en el Sistema Integrado de Gestión de la Carrera Policial, mediante entrevista.

**1. ¿Considera importante el Sistema Integrado de Gestión de la Carrera Policial en el desarrollo laboral de un policía? ¿Por qué?**

Sí, por que en ello se encuentra la información completa del personal policial, tales como; año de ingreso a la PNP, año de egreso de la PNP, fecha de ascenso, cursos realizados, registro de sanciones, entre otros.

**2. ¿Qué datos considera usted que son relevantes en el Sistema Integrado de Gestión de la Carrera Policial? ¿Por qué?.**

Considero que todos son importantes, toda vez que ante cualquier solicitud de la hoja RIPER, el personal policial tiene la facilidad de acceder al SIGCP e imprimir la información solicitada, el cual facilita la búsqueda de información para el personal policial.

**3. ¿Considera usted que los datos registrados en el Sistema Integrado de Gestión de la Carrera Policial influyen en la carrera de un policía? Fundamente su respuesta.**

Sí, porque ante la solicitud de la hoja RIPER, se puede determinar si el policía tiene muy buena conducta o como también se puede determinar que no tiene

buen conducta, ya que en dicho sistema nos permite ver las sanciones que ha tenido el efectivo policial.

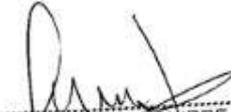
**4. ¿Cuáles son los efectos que genera la vigencia del registro de la sanción en el efectivo policial?**

Bueno hay que dejar bien en claro que, cuando el efectivo infringe la tabla de infracciones y sanciones de la PNP, conlleva a una sanciones ya sea leve, grave y muy grave, que desde mi punto de vista está bien de la aplicación de la sanción contra el efectivo policial siempre y cuando tenga una mala conducta, pero dicha sanción debe de tener un tiempo de duración en el registro del sistema SIGCP, por lo que, al no ser eliminado, limita al efectivo policial, en postular de repente como docente en las escuelas policiales, ya que uno de los requisitos es presentar la Hoja RIPER donde se detalla la conducta del efectivo policía.

Asimismo, la buena reputación del personal policial, se vería afectado al no ser eliminado la sanción del sistema SIGCP. Es como decir queda como un antecedente de la conducta.

**5. ¿Considera usted que las sanciones ya cumplidas deben eliminarse de Sistema Integrado de Gestión de la Carrera Policial? ¿Por qué?**

Sí, porque la sanción ya fue ejecutada, sin embargo al no ser eliminado de sistema, esa sanción ya ejecutada, conlleva a tener una mala referencia ante las demás personas y limita a que el policía pueda acceder a ocupar algún cargo, y todo lo que ya lo he descrito en las preguntas anteriores.



DAVID MEJIA AGUIRRE  
ABOGADO  
C.A.S.M. N° 1512



**GUÍA DE ENTREVISTA**

**DIRIGIDA A: DR. DUAMER ALFARO CREZA**

Buenos (s) días (tardes), somos estudiantes de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo y autoras de la investigación titulada: "Analizar la limitación del derecho al olvidado del efectivo policial en el Sistema Integrado de Gestión de la Carrera Policial en Perú, año 2022". Por lo cual requerimos su participación en el llenado de esta guía de entrevista de forma clara y sincera, por cuanto el instrumento fue diseñado con fines académicos para desarrollar el primer objetivo específico N° 2: Explicar la incidencia en el efectivo policial por la información en el Sistema Integrado de Gestión de la Carrera Policial, mediante entrevista.

**1. ¿Considera importante el Sistema Integrado de Gestión de la Carrera Policial en el desarrollo laboral de un policía? ¿Por qué?**

Sí, por cuanto, es una guía o una brújula de todo efectivo policial.

**2. ¿Qué datos considera usted que son relevantes en el Sistema Integrado de Gestión de la Carrera Policial? ¿Por qué?.**

Considero que, deberían registrarse los datos que sean esenciales para el desarrollo laboral del efectivo policial.

**3. ¿Considera usted que los datos registrados en el Sistema Integrado de Gestión de la Carrera Policial influyen en la carrera de un policía? Fundamente su respuesta.**

Sí, es importante que se registren los logros y reconocimientos de los policías, como sus méritos, acciones destacadas, felicitaciones, condecoraciones o ascensos por acciones distinguidas, ya que esto demuestra que están motivados para progresar en su carrera y desempeñarse como cualquier otro profesional en un mundo globalizado. Además, esto ayuda a que la policía nacional sea vista como una institución moderna y actualizada.

**4. ¿Cuáles son los efectos que genera la vigencia del registro de la sanción en el efectivo policial?**

La sanción tiene tanto consecuencias positivas como negativas, pero predominan las últimas. Tanto en el ámbito del derecho administrativo sancionador como en el derecho penal o en cualquier otra rama del derecho, no es posible que una sanción dure para siempre. Por lo tanto, es necesario que se establezca un plazo de vigencia para evitar la estigmatización del individuo sancionado, de tal manera que la sanción tenga una fecha de inicio y otra de finalización.

**5. ¿Considera usted que las sanciones ya cumplidas deben eliminarse de Sistema Integrado de Gestión de la Carrera Policial? ¿Por qué?.**

Sí, porque al estar en el sistema y teniendo en cuenta el cumplimiento de dicha sanción, ya no debería formar parte, en tanto genera un desmedro en el personal policial.



CASH.1772  
DUARTE. S. ALVARO CELLA



GUÍA DE ENTREVISTA

**DIRIGIDA A: SANTOS IVÁN DÍAZ SAÉNZ**

Buenos (s) días (tardes), somos estudiantes de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo y autoras de la investigación titulada: "Analizar la limitación del derecho al olvidado del efectivo policial en el Sistema Integrado de Gestión de la Carrera Policial en Perú, año 2022". Por lo cual requerimos su participación en el llenado de esta guía de entrevista de forma clara y sincera, por cuanto el instrumento fue diseñado con fines académicos para desarrollar el primer objetivo específico N° 2: Explicar la incidencia en el efectivo policial por la información en el Sistema Integrado de Gestión de la Carrera Policial, mediante entrevista.

**1. ¿Considera importante el Sistema Integrado de Gestión de la Carrera Policial en el desarrollo laboral de un policía? ¿Por qué?**

Tiene una cuantiosa importancia, porque allí se considera toda la información del efectivo policial desde sus comienzos.

**2. ¿Qué datos considera usted que son relevantes en el Sistema Integrado de Gestión de la Carrera Policial? ¿Por qué?**

Primero, debe respetarse a autodeterminación digital, por ende, la información expresada, no vería contravenir la intimidad, la reputación o esencia familiar del personal policial.

**3. ¿Considera usted que los datos registrados en el Sistema Integrado de Gestión de la Carrera Policial influyen en la carrera de un policía? Fundamente su respuesta.**

Totalmente, puesto que es el camino documentado que ha transcurrido el personal policial.

**4. ¿Cuáles son los efectos que genera la vigencia del registro de la sanción en el efectivo policial?**

Aquí, pueden existir efectos positivos, por cuanto, queda registrado los logros, ascensos etc; sin embargo, también existe un factor negativo, puesto que también quedan las sanciones.

**5. ¿Considera usted que las sanciones ya cumplidas deben eliminarse de Sistema Integrado de Gestión de la Carrera Policial? ¿Por qué?**

Considero que sí, pero, teniendo en cuenta diversos enfoques, como que no exista reincidencia y que haya pasado un tiempo prudencial desde el cumplimiento de la sanción; esto con la finalidad de no entorpecer su desarrollo profesional.



Santos Iván Díaz Saenz  
ABDORRO  
Reg. CASM. N° 542

**INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA**
**I. DATOS GENERALES**

Apellidos y nombres del experto: LÓPEZ CAMPOS, DORIS MARIANELLA  
 Institución donde labora : UGEL LAMAS  
 Especialidad : GESTIÓN PÚBLICA  
 Instrumento de evaluación : Guía de entrevista y ficha de análisis documental  
 Autor (s) del instrumento (s): Negrón Ruiz, Diana Estefany y Rengifo del Águila, Valeria Sue

**II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN**
**MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)**

| CRITERIOS            | INDICADORES   | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
|----------------------|---|---|---|---|---|---|
| CLARIDAD             | Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.  |   |   |   |   | X |
| OBJETIVIDAD          | Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.   |   |   |   | X |   |
| ACTUALIDAD           | El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: Eficiencia de la Terminación Anticipada   |   |   |   |   | X |
| ORGANIZACIÓN         | Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación. |   |   |   |   | X |
| SUFICIENCIA          | Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.  |   |   |   |   | X |
| INTENCIONALIDAD      | Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio: Eficiencia de la Terminación Anticipada   |   |   |   |   | X |
| CONSISTENCIA         | La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.   |   |   |   |   | X |
| COHERENCIA           | Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: Eficiencia de la Terminación Anticipada   |   |   |   |   | X |
| METODOLOGÍA          | La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.   |   |   |   |   | X |
| PERTINENCIA          | La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.   |   |   |   | X |   |
| <b>PUNTAJE TOTAL</b> |   |   |   |   |   |   |

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

**III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD**
**PROMEDIO DE VALORACIÓN:**
**48**

Tarapoto, 11 de abril de 2023



.....  
**Abog. Doris Mariabella López Campos**  
**MAESTRA EN GESTIÓN PÚBLICA**

Sello personal y firma

**INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA**
**I. DATOS GENERALES**

Apellidos y nombres del experto: Miguel Evandro Pérez Macedo  
 Institución donde labora : Gobierno Regional de Loreto  
 Especialidad : GESTIÓN PÚBLICA  
 Instrumento de evaluación : Guía de análisis documental y Entrevista  
 Autor (s) del instrumento (s): Negrón Ruiz, Diana Estefany - Rengifo Del Aguila, Valeria Sue

**II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN**

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

| CRITERIOS            | INDICADORES   | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
|----------------------|---|---|---|---|---|---|
| CLARIDAD             | Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.  |   |   |   | X |   |
| OBJETIVIDAD          | Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable: Derechos Lingüísticos y Educación Secundaria Bilingüe en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.   |   |   |   | X |   |
| ACTUALIDAD           | El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: Derechos Lingüísticos y Educación Secundaria Bilingüe   |   |   |   |   | X |
| ORGANIZACIÓN         | Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación, Derechos Lingüísticos y Educación Secundaria Bilingüe |   |   |   |   | X |
| SUFICIENCIA          | Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.  |   |   |   |   | X |
| INTENCIONALIDAD      | Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.   |   |   |   |   | X |
| CONSISTENCIA         | La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.   |   |   |   |   | X |
| COHERENCIA           | Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: Derechos Lingüísticos y Educación Secundaria Bilingüe   |   |   |   | X |   |
| METODOLOGÍA          | La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.   |   |   |   | X |   |
| PERTINENCIA          | La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.   |   |   |   |   | X |
| <b>PUNTAJE TOTAL</b> |   |   |   |   |   |   |

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

**III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

Apto para ser aplicado

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

46

Tarapoto, 10 de junio de 2023



Abg. Miguel Evandro Pérez Macedo  
 MAESTRO EN GESTIÓN PÚBLICA

**INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA**
**I. DATOS GENERALES**

Apellidos y nombres del experto: Lorin P. Castillo Guerra

Institución donde labora : Independiente

Especialidad : Derecho Procesal Penal

Instrumento de evaluación : Guía de análisis documental y Entrevista

Autor (s) del instrumento (s): Negrón Ruiz Diana Estefany – Rengifo Del Águila Valeria Sue.

**II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN**
**MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)**

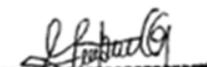
| CRITERIOS            | INDICADORES   | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
|----------------------|---|---|---|---|---|---|
| CLARIDAD             | Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.  |   |   |   | x |   |
| OBJETIVIDAD          | Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable: Derechos Lingüísticos y Educación Secundaria Bilingüe en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.   |   |   |   | x |   |
| ACTUALIDAD           | El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: Derechos Lingüísticos y Educación Secundaria Bilingüe   |   |   |   |   | x |
| ORGANIZACIÓN         | Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación. Derechos Lingüísticos y Educación Secundaria Bilingüe |   |   |   |   | x |
| SUFICIENCIA          | Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.  |   |   |   |   | x |
| INTENCIONALIDAD      | Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.   |   |   |   |   | x |
| CONSISTENCIA         | La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.   |   |   |   |   | x |
| COHERENCIA           | Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: Derechos Lingüísticos y Educación Secundaria Bilingüe   |   |   |   |   | x |
| METODOLOGÍA          | La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.   |   |   |   |   | x |
| PERTINENCIA          | La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.   |   |   |   |   | x |
| <b>PUNTAJE TOTAL</b> |   |   |   |   |   |   |

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

**III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD**
**Instrumentos aplicables**
**PROMEDIO DE VALORACIÓN:**

48

Tarapoto, 08 de junio de 2023


  
**Mg. Lorin P. Castillo Guerra**  
**ABOGADA**  
**C.A.S.M. 1124**



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

### **Declaratoria de Autenticidad del Asesor**

Yo, RAMOS GUEVARA RENE FELIPE, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - TARAPOTO, asesor de Tesis titulada: "Derecho al olvido y Régimen Disciplinario en el Sistema Integrado de Gestión de la Carrera Policial en el Perú, año 2022", cuyos autores son NEGRON RUIZ DIANA ESTEFANY, RENGIFO DEL AGUILA VALERIA SUE, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 13.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

TARAPOTO, 19 de Junio del 2023

| <b>Apellidos y Nombres del Asesor:</b>   | <b>Firma</b>  |
|--|---|
| RAMOS GUEVARA RENE FELIPE<br><b>DNI:</b> 30415441<br><b>ORCID:</b> 0000-0002-7126-4586 | Firmado electrónicamente<br>por: RAMOSRF16 el 20-<br>06-2023 09:11:03 |

Código documento Trilce: TRI - 0545433